



## PROSPECTO INFORMATIVO ABREVIADO BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.

Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (el "Emisor" o "BICSA") es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá constituida mediante Escritura Pública Número 2820 de 10 de mayo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 1247, Folio 207, Asiento 120963, de la Sección de Personas Mercantil, actualizada en la Ficha 2693, Rollo 99, Imagen 275 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y una Institución Bancaria con Licencia General otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá (con anterioridad Comisión Bancaria Nacional) mediante Resolución No. 11-76 de 15 de junio de 1976 y Licencia Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución No. 25-88 de 14 de abril de 1988.

### VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES US\$150,000,000.00

Oferta Pública de VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES (en adelante los "VCNs") por una suma de hasta Ciento Cincuenta Millones de dólares (US\$150,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Los VCNs de cada serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La Tasa de Interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los VCNs devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido por la Tasa SOFR a Plazo. En caso de que la tasa de interés de VCNs de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los VCNs de dicha serie se revisará dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Central Latinoamericana de Valores, S.A. Para cada una de las series de VCNs que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento. La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

Para cada una de las series, los pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor, ya sea mediante pagos en la Fecha del Vencimiento, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., la Serie de VCNs a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el Monto, el Pago de Capital especificando si se pagará en la Fecha del Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización de capital, uso de los fondos, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la Periodicidad de Pago de Intereses y los Días de Pago, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie. El uso de los fondos será acorde a lo estipulado en la Sección VI.E del presente Prospecto Informativo.

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor. Los fondos que genere el Emisor en su giro normal del negocio serán las fuentes ordinarias con que contará éste para el pago de intereses y capital de los VCNs.

La oferta de los VCNs se encuentra sujeta a las leyes de la República de Panamá.



La emisión cuenta con calificación de riesgo ML A-1.pa, emitida por Moody's Local PA Calificadora de Riesgo, S.A. No obstante, **UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN.**

**Precio Inicial de la Oferta: 100%\***

"LA OFERTA PUBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERA RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASI COMO LA DEMAS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN"

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

<b>Cifras Representadas en US\$</b>			
	<b>Precio al publico</b>	<b>Gastos del Programa</b>	<b>Cantidad neta al emisor</b>
Por unidad	1,000.00	7.24	992.76
Total	150,000,000.00	1,085,500.00	148,914,500.00

\* Ver detalles en la Sección VI Gastos de la Emisión, de este Prospecto Informativo. Se incluye la comisión de venta, según lo establecido en el Acuerdo 2-2010.

**Fecha de Oferta Inicial:** 26 de noviembre de 2025

**Número de Resolución y fecha de autorización de la SMV:** Resolución No. SMV- 449-25 de 20 de noviembre de 2025.

**Fecha de Impresión:** 20 de noviembre de 2025.



## **DIRECTORIO**

### **EMISOR**

**BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**  
PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino De La Guardia y  
Avenida Balboa, Piso 50  
Apartado Postal 07810, Zona 0816  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 208-9500, Fax: (507) 208-9581  
Erasmus Espino: eespino@bicsa.com

### **AGENTE ESTRUCTURADOR Y DE COLOCACIÓN**

**BICSA CAPITAL, S.A., S.A.**  
PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino De La Guardia y  
Avenida Balboa, Piso 50  
Apartado Postal 07810, Zona 0816  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 208-9500, Fax: (507) 208-9581  
Sergio Barrio Martinez: sbarrio@bicsa.com

### **AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA**

**BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**  
PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino De La Guardia y  
Avenida Balboa, Piso 50  
Apartado Postal 07810, Zona 0816  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 208-9500, Fax: (507) 208-9581  
Erasmus Espino eespino@bicsa.com

### **ASESORES LEGALES**

**ARIAS, FÁBREGA Y FÁBREGA**  
PH ARIFA, Piso 10, Santa María Business District  
Apartado Postal 0816-01098  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 205-7000, Fax: (507) 205-7001  
eparicio@arifa.com

**CENTRAL DE CUSTODIA DE VALORES**  
**Central Latinoamericana de Valores (Latinclear)**  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá, República de Panamá  
Atención: María Guadalupe Caballero  
Correo electrónico: operaciones@latinexgroup.com  
Teléfono: 214-6105 / Fax 214-8175  
Sitio web: www.latinexcentral.com

### **LISTADO DE VALORES**

**Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.**  
Edificio Latinex  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Apartado 0823-00963  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono 269-1966 / Fax 269-2457  
Atención: Olga Cantillo  
bolsa@latinexgroup.com

### **ENTIDAD DE REGISTRO**



**Superintendencia del Mercado de Valores**

P.H. Global Plaza, Calle 50, Piso 8

Apartado Postal 0832-2281

Panamá, República de Panamá

Teléfono: 501-1700: Fax: 501-1709

[info@supervalores.gob.pa](mailto:info@supervalores.gob.pa)

<http://www.supervalores.gob.pa/>

**Moody's Local PA Calificadora de Riesgo, S.A.**

*Calificación de Riesgo*

Torre Banistmo, Oficinas Regus, Piso No. 10, Calle Aquilino de la Guardia,

Marbella, Corregimiento de Bella Vista

Panamá, República de Panamá

Teléfono (507) 2143790

Atención: Juan Martans

[Juan.Martans@moodys.com](mailto:Juan.Martans@moodys.com)



### III. ÍNDICE

<u>I.</u>	<u>PORTADA</u> .....	1
<u>II.</u>	<u>DIRECTORIO</u> .....	3
<u>III.</u>	<u>ÍNDICE</u> .....	5
<u>IV.</u>	<u>RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN</u> .....	6
<u>V.</u>	<u>FACTORES DE RIESGO</u> .....	11
<u>A.</u>	<u>DE LA OFERTA</u> .....	11
<u>B.</u>	<u>DEL EMISOR</u> .....	13
<u>VI.</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA</u> .....	17
<u>A.</u>	<u>DETALLES DE LA OFERTA</u> .....	17
<u>B.</u>	<u>PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VCNS</u> .....	35
<u>C.</u>	<u>MERCADOS</u> .....	36
<u>D.</u>	<u>GASTOS DE LA EMISIÓN</u> .....	37
<u>E.</u>	<u>USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS</u> .....	37
<u>F.</u>	<u>IMPACTO DE LA EMISIÓN</u> .....	38
<u>G.</u>	<u>GARANTÍAS</u> .....	38
<u>VII.</u>	<u>LEY APLICABLE</u> .....	38
<u>VIII.</u>	<u>OTRA INFORMACIÓN</u> .....	38
<u>IX.</u>	<u>ANEXOS</u> .....	39

#### IV. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES Y FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

**LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y EL DETALLE DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA MISMA. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO Y SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE NO ENTENDER ALGUNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO LOS FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN.**

- Emisor:** Banco Internacional de Costa Rica, S.A.
- Tipo de Valores:** Valores Comerciales Negociables (los “VCNs”).
- Series:** Los VCNs podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor, de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado.
- Moneda de pago de la obligación:** Dólares de los Estados Unidos de América "US\$".
- Monto del Programa Rotativo:** Los VCNs se emitirán bajo un Programa Rotativo en el cual el saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación en un solo momento no podrá exceder Ciento cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), conforme a lo dispuesto en la Sección VI.A.3 de este Prospecto Informativo.
- Programa Rotativo:** Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.A.3 de este Prospecto Informativo, el programa rotativo de VCNs ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos VCNs en series en la medida que exista disponibilidad según los términos del programa, a través de distintas Series (el “Programa Rotativo”). En ningún momento el saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación podrá ser superior al monto autorizado total del Programa Rotativo de VCNs de ciento cincuenta millones de Dólares (US\$150,000,000.00). El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de los VCNs ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento. El programa tiene una duración de diez (10) años; sin embargo, el Emisor podrá terminarlo antes si así lo cree conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la SMV.
- Fecha de la Oferta Inicial:** 26 de noviembre de 2025.
- Fecha de Vencimiento:** Los VCNs serán emitidos con vencimiento de entre uno (1) a doce (12) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada serie.
- Tasa de Interés:** Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.A.5 de este Prospecto Informativo, los VCNs de cada serie devengarán intereses a partir de su

Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La Tasa de Interés para cada una de las series será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable. La tasa variable también será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la Tasa SOFR a Plazo.

En caso de que la tasa de interés de VCNs de una Serie sea variable, la tasa variable de interés de los VCNs de dicha serie se revisará dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés por empezar y la misma deberá ser notificada a través del SERI a la SMV de Panamá, a Latinex y a Latinclear por lo menos dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.

**Pago de Interés:** Para cada una de las series de VCNs, el Emisor determinará la periodicidad del Pago de Intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual. El Pago de Intereses se hará el último día de cada Período de Interés, y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente.

**Base de Cálculo:** La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

**Pago de Capital:** Para cada una de las Series, los pagos a capital podrán ser realizados con la frecuencia que establezca el Emisor, ya sea mediante pagos en la Fecha del Vencimiento, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.

**Fecha de Oferta Respectiva:** Para cada Serie, la “Fecha de Oferta Respectiva” será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los VCNs de cada una de las series.

**Fecha de Emisión:** Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.A.8 de este Prospecto Informativo, para cada serie, la “Fecha de Emisión” será la primera Fecha de Liquidación de VCNs de una Serie que ocurra después de una Fecha de Oferta Respectiva y a partir de la cual los VCNs de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, uso de los fondos, la Tasa de Interés, la Fecha de Vencimiento, la Periodicidad de Pago de Intereses, los Días de Pago de Intereses, la Periodicidad de Pago de Capital y el monto de cada Serie de VCNs será notificada por el Emisor a través del SERI a la SMV y a Latinex, mediante un Suplemento al presente Prospecto Informativo, con no menos de Dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

**Precio inicial de la oferta:** Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.A.9 de este Prospecto Informativo, los VCNs serán ofrecidos inicialmente a un precio a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser

objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o Sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

La referencia al “Sobreprecio” contempla la posibilidad que, dependiendo de las condiciones del mercado, los VCNs se vendan por arriba de su valor a la par o a su valor nominal.

**Forma y Representación de los VCNs:**

Los VCNs serán emitidos en títulos nominativos, registrados, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), o sus múltiplos.

**Titularidad:**

Los VCNs serán emitidos de forma nominativa.

**Uso de Fondos:**

Durante la vigencia del Programa Rotativo, el Emisor utilizará los fondos netos de la venta de los VCNs, que equivalen a US\$148,914,500.00, para financiar la operación y actividades propias del negocio bancario, tal y como se establece en la Sección VI.D del presente Prospecto Informativo.

**Prelación:**

El pago de capital e intereses de los VCNs no tienen preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas por leyes aplicables.

**Garantías:**

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor.

**Fuente de pago:**

Los fondos que genere el Emisor en su giro normal del negocio serán las fuentes ordinarias con que contará éste para el pago de intereses y capital de los VCNs.

**Casa de Valores y Puesto de Bolsa:**

BICSA CAPITAL, S.A. (“BICSA Capital”).

**Estructurador, Agente de Pago, Registro y Transferencia:**

Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (“Agente de Pago”).

**Asesor Legal:**

Arias, Fábrega y Fábrega (“ARIFA”).

**Central de Custodia:**

Central Latinoamericana de Valores, S.A. (“Latinclear”).

**Listado:**

Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (“Latinex”).

**Registro:**

Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”): Resolución No. SMV- 449-25 de 20 de noviembre de 2025.

**Calificación de**



**Riesgo:** A la fecha del presente prospecto informativo, la emisión cuenta con calificación de riesgo ML A-1.pa, emitida por Moody's Local PA Calificadora de Riesgo, S.A.

**Modificaciones y Cambios:**

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de los VCNs con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los VCNs y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los Tenedores Registrados de los VCNs. Tales enmiendas se notificarán a la SMV, Latinex y Latinclear mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los VCNs de la presente emisión, de conformidad con lo establecido en la Sección VI.A.28 de este Prospecto Informativo, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) una Mayoría de Tenedores cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (b) una Mayoría de Tenedores de una Serie cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de una Serie en particular; excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con la tasa de interés y plazo de pago de interés o capital, para lo cual se requerirá el consentimiento de (a) una Supermayoría de Tenedores, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (b) una Supermayoría de Tenedores de una Serie, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los VCNs de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 6-2020 de 21 de mayo de 2020 y el Acuerdo 8-2020 de 4 de agosto de 2020 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la SMV adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Ley y Jurisdicción Aplicable:**

La oferta pública del Programa Rotativo de VCNs y las obligaciones dimanantes de los mismos, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los reglamentos y resoluciones de la SMV relativos a esta materia. Los VCNs se encuentran sujetos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la República de Panamá.



## V. FACTORES DE RIESGO

### A. DE LA OFERTA

#### 1. Riesgo de Ausencia de Prelación de los VCNs

El pago de capital e intereses de los VCNs no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor o que en un futuro pueda contraer el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este prospecto informativo y por las leyes aplicables. En caso de que el Emisor se viera en la necesidad de obtener financiamiento distinto de la presente oferta de VCNs, los VCNs no tendrán prelación sobre las deudas que pudiera contraer el Emisor en el desarrollo del negocio.

#### 2. Riesgo de Fuente de Ingresos y Liquidez del Emisor

La fuente principal de ingresos del Emisor proviene de los intereses y comisiones generadas de las operaciones de financiamiento y otras propias del giro de negocios del Emisor. Los resultados a futuro dependerán de la administración eficaz de sus negocios y de los recursos usados para las operaciones.

#### 3. Riesgo de falta de liquidez en el mercado secundario

En caso de que un inversionista requiera en algún momento vender sus VCNs a través del mercado secundario de valores en Panamá u otro país, existe la posibilidad de que no pueda hacerlo por falta de inversionistas interesados en comprarlos, y en consecuencia, verse obligado a mantenerlos hasta su vencimiento.

#### 4. Riesgo por Ausencia de un Fondo de Amortización

Los VCNs de la presente emisión no cuentan con un fondo de amortización, por consiguiente, los fondos para el repago de los VCNs provendrán de los recursos generales del Emisor. Estos constituyen obligaciones generales del mismo, no garantizadas por activos o derechos específicos y sin privilegios especiales.

#### 5. Riesgo por Ausencia de Garantías

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor. Por tanto, los fondos que genere el Emisor en su giro normal del negocio serán las fuentes ordinarias con que contará éste para el pago de intereses y capital de los VCNs.

#### 6. Riesgo de Incumplimiento

El incumplimiento por parte del Emisor de cualesquiera de las Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer descritas en la Sección VI.A.24.1 y VI.A.24.2 de este Prospecto Informativo, conllevará al vencimiento anticipado de los VCNs, y se podrá declarar de plazo vencido las obligaciones de pago derivadas de los mismos, sujeto a que ocurran una o más de las Causales de Vencimiento Anticipado, descritas en la Sección VI.A.25.

#### 7. Riesgo de Modificaciones de los términos y condiciones de los valores

El Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las series de los VCNs de la presente emisión, de conformidad con lo establecido en la Sección VI.A.28 de este Prospecto Informativo, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (i) una Mayoría de Tenedores, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (ii) una Mayoría de Tenedores de una Serie cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de una Serie en particular cuando se trate de una modificación o dispensa

que afecte a los VCNs de una Serie en particular. Sin embargo, cuando se trate de modificaciones relacionadas con la tasa de interés y plazo de pago de interés o capital, para lo cual se requerirá el consentimiento de (a) una Supermayoría de Tenedores, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (b) una Supermayoría de Tenedores de una Serie, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los VCNs de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 6-2020 de 21 de mayo de 2020 y el Acuerdo 8-2020 de 4 de agosto de 2020 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la SMV adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores. Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los VCNs será suministrada por el Emisor a la SMV y Latinex, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

#### **8. Riesgo de Vencimiento Anticipado**

Conforme a lo establecido en la Sección VI.A.25 de este Prospecto Informativo, los VCNs incluyen ciertas Causales de Vencimiento Anticipado, que en caso de que se suscite alguna o varias de ellas, de forma individual o conjunta, pueden dar lugar a que se declare de plazo vencido las obligaciones del Emisor derivadas de la Emisión.

De ocurrir una o más de las Causales de Vencimiento Anticipado, según se describen en la Sección VI.A.25 de este Prospecto Informativo, y la misma no fuese subsanada dentro del periodo de cura correspondiente, una Supermayoría de Tenedores o una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular, según corresponda, tendrán derecho a declarar de plazo vencido todas las obligaciones de pago a cargo del Emisor derivadas de los VCNs. Esta declaración de vencimiento anticipado podrá aplicarse respecto de todas las series si la Causal de Vencimiento Anticipado afecta a la totalidad de los Tenedores Registrados, o únicamente respecto de una Serie afectada, cuando la Causal de Vencimiento Anticipado solo afecte a dicha Serie. Tal Declaración de Vencimiento Anticipado se realizará en nombre y representación de los Tenedores Registrados que corresponda, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación.

Lo antes mencionado podría causar que el inversionista deje de percibir los intereses en concepto de tenencia de los valores y su expectativa de inversión se vea limitada.

#### **9. Riesgo de Obligaciones de No Hacer y Hacer**

El incumplimiento por parte del Emisor de cualquiera de las Obligaciones De No Hacer y De Hacer descritas en las Secciones VI.A.24.1 y VI.A.24.2 de este Prospecto Informativo conllevará, siempre que dicho incumplimiento de lugar al derecho de que se declare el vencimiento anticipado de la deuda bajo los VCNs y el mismo sea declarado, al vencimiento anticipado de las obligaciones del Emisor bajo los VCNs.

#### **10. Riesgo por Reemplazo de Tasas de Interés**

En caso de que se dé un Evento de Reemplazo de Tasa SOFR a Plazo conforme a lo descrito en la Sección VI.A.5 de este Prospecto Informativo en virtud de que no existen medios adecuados y razonables para determinar la Tasa SOFR a Plazo o el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre dicho administrador ha hecho una declaración pública informando una fecha específica después de la cual la Tasa SOFR a Plazo ya no estará disponible, el Emisor definirá una tasa de reemplazo de la Tasa SOFR a Plazo, la cual podría tener un comportamiento diferente al esperado.

### **11. Riesgo de Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones**

A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de hacer y no hacer a su cargo identificadas en las Secciones VI.A.24.1 y VI.A.24.2 de este Prospecto Informativo, para lo cual se requerirá el voto favorable de Mayoría de Tenedores, en caso de que todas las series sean afectadas; o de una Mayoría de Tenedores de una Serie, en el caso de que solo sea una serie la afectada.

### **12. Riesgo de Parte Relacionada, Vínculos y Afiliaciones**

Banco Internacional de Costa Rica, S.A., es a su vez Emisor, Estructurador y Agente de Pago, Registro y Transferencia de la presente Emisión. A su vez, la Casa de Valores y Puesto de Bolsa, BICSA Capital, S.A., es una subsidiaria 100% de propiedad de Banco Internacional de Costa Rica, S.A. y afiliada del Emisor, y a su vez, accionista de Latinex Holding, tenedor de las acciones de Latinex y Latinclear.

### **13. Riesgo por período de vigencia del Programa Rotativo**

El Programa Rotativo de VCNs cuenta con un período de vigencia de 10 años, por lo que el presente Programa Rotativo de VCNs cuenta con un período de disponibilidad de plazo determinado.

### **14. Riesgo de Uso de Fondos**

El uso de fondos producto de la presente emisión será utilizado por el Emisor para financiar el crecimiento de sus actividades crediticias y necesidades operativas propias de su giro ordinario de negocios bancario.

No obstante lo anterior, al tratarse de una emisión bajo un Programa Rotativo, corresponderá a la administración del Emisor decidir sobre el uso de los fondos a través de la vigencia de dicha emisión, en atención a las condiciones de negocio y necesidades financieras de la empresa, así como también en consideración a los cambios que pudieran darse en relación con las condiciones financieras de los mercados capitales. El uso de los fondos será establecido en el correspondiente suplemento del Prospecto Informativo de la serie que se trate.

### **15. Riesgo de Pago de Intereses y Capital**

El Emisor depende del giro ordinario de sus negocios para realizar el pago de intereses y de capital a los tenedores de los VCNs. Una mala gestión de administración por parte del Emisor podría afectar la capacidad del Emisor de realizar los pagos en concepto de intereses y capital.

## **B. DEL EMISOR**

### **1. Niveles de apalancamiento y adecuación de capital:**

El ratio de apalancamiento es el cociente entre el capital primario nivel 1 y el total de activos bancarios (incluidos aquellos que están fuera de balance). La adecuación de capital incorpora al indicador el total de fondos de capital regulatorio y el concepto de activos ponderados por riesgo, incluyendo tanto riesgo crédito como riesgos de mercado y operativo. Con estos ratios el regulador pretende alcanzar dos objetivos: limitar el exceso de deuda que una entidad pueda asumir y, además, contar con una medida complementaria que refuerce los requerimientos de capital independientemente del riesgo.

#### **a. Coeficiente de apalancamiento (Capital Nivel 1 / Activos Totales):**

El Emisor establece el coeficiente de apalancamiento mediante el cociente entre el capital primario ordinario y la exposición total por activos no ponderados dentro y fuera de balance, en conformidad con el Acuerdo 01-2015 de la Superintendencia de Bancos de Panamá. El coeficiente de apalancamiento no

podrá ser inferior en ningún momento, al 3%. Según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024, el indicador es de 8.75% (junio 2025: 11.06%).

**b. Adecuación de capital (Fondos de Capital Regulatorio / Total de activos ponderados por riesgo):**

La Superintendencia de Bancos de Panamá requieren que el Banco mantenga un índice de capital total medido con base a los activos promedios ponderados en base a riesgo. El Emisor cumple con los requerimientos de capital regulatorio a los cuales está sujeto.

El Emisor analiza su capital regulatorio considerando los dos pilares de capital, conforme a la interpretación de la Administración del Acuerdo Basilea I y el cual está aplicado en las normas de la Superintendencia de Bancos de Panamá con base en los Acuerdos No.001-2015 y No.003-2016. Los fondos de capital de un banco de licencia general no podrán ser inferiores al 8% de sus activos ponderados en función a sus riesgos.

El Acuerdo No. 5-2023 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá, el cual inició a partir del 1 de julio de 2024, estableció las normas sobre el colchón de conservación de capital. Las entidades bancarias deberán establecer un colchón de conservación de capital del 2.5% de los activos ponderados por riesgo (crédito, mercado y operativo), formado por capital primario ordinario y en adición a todos los requerimientos mínimos de capital regulatorio que estén establecidos.

Según los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024, la adecuación de capital es de 12.40% (junio 2025: 13.31%) lo cual excede holgadamente los niveles requeridos por la regulación.

**2. Riesgo de Tasa de Interés**

En cuanto a los VCNs que paguen una tasa fija hasta su vencimiento, si las tasas de interés aumentan respecto a los niveles de tasa de interés vigentes al momento que se emitieron VCNs de esta emisión, el inversionista perdería la oportunidad de invertir en otros productos a tasas de interés de mercado y recibir tasas de interés superiores.

**3. Riesgo de Mercado**

El Emisor es una institución bancaria panameña, cuyas operaciones están concentradas principalmente en la República de Panamá (29%), Costa Rica (29%) y el resto de la región centroamericana (22%). Por lo tanto, la generación futura de flujo de efectivo y rentabilidad del Emisor, que a su vez sirve como fuente de pago del capital e intereses de la presente emisión están ligados principalmente al comportamiento de la economía de la Región Centroamericana. Una contracción o desaceleración de la economía Centroamericana podría afectar la generación futura de flujo de efectivo y rentabilidad del Emisor.

El Emisor asume un riesgo de competencia dentro del sistema financiero nacional, entre los segmentos de financiamientos y depósitos. Este riesgo de competencia podría impactar las utilidades del Emisor, en el caso de que se reduzcan los márgenes de intermediación del mercado y de que exista una competencia más agresiva dentro del sector, ya que sus productos y servicios también son ofrecidos por otros bancos, cooperativas, financieras, compañías de factoraje y de arrendamiento financiero.

**4. Riesgo de Fuentes de Ingresos del Emisor:**

Al ser el Emisor una sociedad dedicada al negocio bancario, cuya fuente principal de sus ingresos proviene de la intermediación financiera, está sujeto a los riesgos propios de la negociación, originación y financiamiento de créditos al segmento empresarial y corporativo, entre otros servicios.

Así las cosas, los resultados futuros del Emisor dependerán de la administración eficiente de su cartera de préstamos en términos de calidad crediticia y rentabilidad, y del costo de los recursos que financian sus operaciones. El impago de préstamos y menores márgenes de intermediación, pueden afectar de forma material los resultados operativos del Emisor.

#### **5. Riesgo de Liquidez de Fondo**

Se entiende por riesgo de liquidez la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la empresa. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. El Emisor cuenta históricamente con robustas coberturas de liquidez y realiza pruebas de estrés para probar sus planes de contingencia de liquidez periódicamente.

#### **6. Riesgo Operacional**

El riesgo operativo está presente en todas las actividades de una entidad financiera. La interacción humana en el desempeño de actividades productivas conlleva la posibilidad de la ejecución incorrecta de los procesos, debido al menor error humano o al dolo. Ambas situaciones generan pérdidas económicas para los agentes económicos que se ven afectados, haciendo necesario para las organizaciones la inversión de recursos en sistemas que minimicen tales situaciones. La posibilidad que se produzcan pérdidas económicas aun a pesar de contar con los procedimientos y controles necesarios constituye el riesgo operacional de la entidad.

#### **7. Riesgo Fiscal**

El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los VCNs y de su venta, se mantendrá durante la vigencia de los VCNs. Corresponde exclusivamente al Gobierno Nacional de la República de Panamá, establecer las políticas fiscales y en consecuencia otorgar y eliminar beneficios y exenciones fiscales. Por lo tanto, la vigencia, reducción o cambio de los beneficios fiscales y su impacto respecto de los retornos esperados derivados de los VCNs pueden verse afectados en atención a las decisiones que en materia fiscal adopte el Gobierno Nacional.

#### **8. Riesgo por Ausencia de Prestamista de Último Recurso**

No existe en Panamá una entidad gubernamental que actúe como prestamista de último recurso al cual puedan acudir las empresas financieras que tengan dificultades de liquidez o que requieran asistencia económica. El Emisor depende en gran medida de la captación de recursos a través de clientes depositantes, instituciones financieras y emisiones de títulos-valores para financiar el desarrollo de su negocio. Si bien el Emisor cuenta con adecuadas coberturas y planes de contingencia de liquidez establecidos, en condiciones adversas que limiten el acceso a crédito por condiciones propias de los mercados financieros o por desmejoras en la situación financiera del Emisor, podrían dificultar la obtención de nuevos financiamientos y desmejorar la capacidad de generar recursos para el repago de las obligaciones del Emisor con los Tenedores Registrados de los Valores Comerciales Negociables.

#### **9. Riesgo de crecimiento futuro de la cartera del Emisor**

El crecimiento de la cartera de préstamos del Emisor dependerá fundamentalmente del desempeño de los diferentes sectores de la economía panameña y regional centroamericana principalmente en los próximos años. No existe certeza sobre los crecimientos futuros de estos sectores en el mediano y largo plazo, los cuales son sectores en los que el Emisor desarrolla su negocio bancario.

## **10. Riesgo del Grupo Económico**

El Emisor es una sociedad panameña dedicada a la banca en la República de Panamá. El Emisor es una institución bancaria panameña con operaciones principalmente en Panamá, su Casa Matriz, y en Costa Rica, a través de su Oficina de Servicio al Cliente (OSC). De igual forma, con operaciones de crédito en Guatemala, El Salvador, México y Miami, Estado de la Florida, a través de sus oficinas de representación en cada uno de estos países. A su vez, el Emisor es propietaria del 100% de las acciones comunes de BICSA Capital, S.A., casa de valores panameña y puesto de bolsa colocador de la presente Emisión. El Emisor, a su vez, es propiedad del Banco de Costa Rica (BCR) en un 51% y Banco Nacional de Costa Rica (BN) en un 49%, ambos bancos 100% de propiedad del Estado Costarricense.

## **11. Riesgo de la Cartera Crediticia y Concentración**

La cartera de préstamos del Emisor al 31 de diciembre de 2024 alcanza un total de US\$1,704 millones con un incremento de 4.7% con respecto al ejercicio fiscal previo, gracias al buen desempeño de los desembolsos de créditos los cuales superan los US\$2,100 millones durante el año 2024. Los 20 mayores deudores representan el 25% de la cartera total de préstamos, todos clientes Corporativos en categoría normal.

Por concentración geográfica, el Emisor al 31 de diciembre de 2024 ha otorgado principalmente créditos en los siguientes países: 29% en Panamá, 29% en Costa Rica y 28% en el resto de Centroamérica y México, 10% en Suramérica y 4% en Europa y Asia.

De acuerdo con los plazos de la cartera de préstamos, para el 31 de diciembre de 2024, el Emisor desarrolla un modelo de negocios cuyo principal producto de crédito son líneas revolventes de corto plazo, por lo cual el 50% de la cartera total tiene vencimiento en plazo de hasta 1 año.

El impago de los créditos puede afectar los resultados operativos del Emisor. La cartera de préstamos del Emisor al cierre del 31 de diciembre de 2024 mantiene créditos morosos y vencidos que representan el 2.56% de la cartera total de préstamos, por debajo del 3.71% que reporta el Sistema Bancario Nacional.

El Emisor cuenta con un esquema de calificación de riesgo de sus clientes que va de A (menor riesgo) a E (máximo riesgo aceptado). El 94.5% de la cartera se encuentra concentrado en clientes con calificación de Riesgo A, 2.3% en clientes con calificación de riesgo B y el restante 3.2% se distribuye en clientes con riesgo C, D y E.

## **12. Riesgo de los Mercados de Capital**

El Emisor contempla en su estrategia de diversificación de captación de fondos el acceso al mercado de capital a través de la emisión de títulos valores para financiar su crecimiento y manejar su flujo de caja. Condiciones adversas, por comportamientos y eventos propios del mercado financiero panameño o regional, por desmejoras en la situación financiera del Emisor, podrían dificultar la obtención o renovación de fuentes de fondos y desmejorar la capacidad de pago de las obligaciones del Emisor.

## **13. Riesgo de Crédito**

En base a los estados financieros al 30 de junio de 2025 el valor nominal de la presente Emisión representa el nueve por ciento (9%) de los pasivos del Emisor.

## **14. Riesgo de Reducción de Patrimonio**

Los términos y condiciones de los VCNs no limitan la capacidad del Emisor de gravar sus bienes presentes y futuros.

## **VI. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA**

### **A. DETALLES DE LA OFERTA**

Los VCNs de la presente emisión serán ofrecidos por BICSA, en su condición y a título de Emisor.

La Junta Directiva del Emisor, en reunión celebrada el día 25 de agosto de 2022, aprobó la emisión y oferta pública de los VCNs bajo el Programa Rotativo, cuyos términos y condiciones se describen en este Prospecto Informativo, sujeto a la autorización por parte de la SMV. La Fecha de Oferta Inicial del Programa Rotativo de VCNs será el 26 de noviembre de 2025.

La oferta pública de los VCNs no está dirigida a algún tipo en particular de inversionistas.

Ni los accionistas, directores, dignatarios, y/o ejecutivos del Emisor, ni otros terceros tendrán derecho de suscripción preferente sobre los VCNs de la presente emisión. Los accionistas, directores, dignatarios y/o ejecutivos del Emisor podrán comprar los VCNs de la presente emisión si así lo desean, participando bajo las mismas condiciones que los demás inversionistas.

No se ha establecido límite en cuanto al monto de la inversión en los VCNs. Tampoco existe limitación en cuanto al número de personas que puedan invertir en los VCNs.

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrezcan, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

#### **1. Tipo de Valores y Series**

Los valores que se ofrecen públicamente mediante el presente Prospecto Informativo son valores comerciales negociables.

Los VCNs podrán ser emitidos en múltiples series, según lo establezca el Emisor de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado.

#### **2. Moneda de Pago de la Obligación**

Los VCNs se pagarán en Dólares de los Estados Unidos de América "US\$".

#### **3. Monto del Programa Rotativo y Vigencia**

El valor nominal total y en conjunto de los VCNs será de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), en denominaciones de mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado.

El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de los VCNs, en tantas series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del programa rotativo de VCNs de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), y que la nueva venta de VCNs se realice por los plazos estipulados en el presente Prospecto Informativo. El Programa Rotativo de VCNs ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos VCNs en series en la medida que exista disponibilidad. En ningún momento el saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación podrá ser superior al

monto autorizado total del Programa Rotativo de VCNs de US\$150,000,000.00. En la medida en que se vayan venciendo o redimiendo los VCNs emitidos y en circulación, el Emisor dispondrá del monto vencido o redimido para emitir nuevas series de VCNs por un valor nominal equivalente hasta el monto vencido o redimido.

El Programa Rotativo de VCNs estará disponible por un plazo de vigencia definido; el cual será de 10 años, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la SMV y Latinex. El término rotativo de este programa no significa la rotación o renovación de valores ya emitidos. Estos deberán ser cancelados en sus respectivas Fechas de Vencimiento detalladas en los respectivos VCNs. La emisión rotativa de VCNs según se describe, será siempre una alternativa para los inversionistas, pero no constituirá una obligación de retener el VCN más allá de su vencimiento original. El Emisor comunicará mediante Suplemento al Prospecto Informativo a la SMV y Latinex, la Serie de VCNs a ser ofrecida, la Fecha de Oferta Respectiva, la Fecha de Emisión, el monto, el uso de fondos, el pago de capital especificando si se pagará en la Fecha de Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés, la periodicidad de pago de intereses y los Días de Pago de Interés, con no menos de Dos (2) Días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.

De colocarse los VCNs por la totalidad del monto de esta oferta, en base a los estados financieros al 30 de junio de 2025, el valor nominal de la presente emisión representa el 6.64% de la estructura de pasivos y capital del Emisor y 0.52 veces su patrimonio.

#### **4. Fecha de Vencimiento de los VCNs**

Los VCNs podrán ser emitidos en una o más series cada una (una “Serie”) por plazos de entre uno (1) a doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva serie. La cantidad de VCNs a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado al momento de efectuarse la venta de los VCNs.

#### **5. Tasa y Pago de Intereses**

Los VCNs de cada Serie devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento. La tasa de interés será fijada por el Emisor antes de la Fecha de Oferta Respectiva y la misma podrá ser fija o variable (la “Tasa de Interés”). En caso de ser una tasa fija, los VCNs devengarán una tasa fija de interés anual que será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será enviado a través del SERI a la SMV y a Latinex con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

Cuando se utilice Tasa de Interés variable, será determinada por el Emisor según sus necesidades y la demanda del mercado mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores y a Latinex, para su notificación y autorización, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta. Adicionalmente, la Tasa de Interés variable tendrá la periodicidad que se establezca en el suplemento de la Serie respectiva hasta su vencimiento y será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a la Tasa SOFR a Plazo. Si así lo establece el Suplemento, la Tasa de Interés variable podrá estar sujeta a una tasa de interés mínima y/o una tasa de interés máxima, según se establezca. El resultado de la revisión de la Tasa de Interés variable será comunicado mediante hecho de importancia a través de SERI al menos dos (2) días antes del inicio del Periodo de Interés.

Para las Series que hayan sido emitidas bajo una Tasa de Interés variable las siguientes circunstancias comprenderán un “Evento de Reemplazo de Tasa SOFR a Plazo”:

- (i) No existen medios adecuados y razonables para determinar la Tasa SOFR a Plazo, por no estar disponible o publicada, y es poco probable que tales circunstancias sean temporales; o
- (ii) El Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre dicho administrador ha hecho una declaración pública informando una fecha específica después de la cual la Tasa SOFR ya no estará disponible o no se utilizara para determinar la tasa de interés de las series emitidas, siempre que, en el momento de dicha declaración, no haya un administrador sucesor que sea satisfactorio para el Emisor y al Agente de Pago.

En caso de que se dé un Evento de Reemplazo de Tasa SOFR a Plazo, el Agente de Pago informara al Emisor para que el Emisor defina una tasa de reemplazo de la Tasa SOFR a Plazo (la “Tasa de Reemplazo”), que será comunicada a la SMV, a Latinex y a los Tenedores Registrados de acuerdo a los mecanismos de notificación descritos en la Sección VI.A.22 de este Prospecto Informativo o mediante una carta formal detallando la situación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra alguna de las situaciones definidas en los numerales (i) y (ii) anteriores. La Tasa de Reemplazo cobrará vigencia para el siguiente Periodo de Interés.

El VCN devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en un Día de Pago de Intereses o en la Fecha de Emisión, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Emisión, desde el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión si se trata del primer período de interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

Para cada una de las Series de VCNs de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual (la “Periodicidad de Intereses”). El pago de intereses se hará el último día de cada periodo (cada uno, un “Día de Pago de Intereses”), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. La Periodicidad de Intereses será notificada a través del SERI por el Emisor a la SMV y Latinex, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de Dos (2) días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El período que comienza en la Fecha de Emisión y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como “Período de Interés”. Si un Día de Pago de Intereses no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente.

Los intereses devengados por los VCNs serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la Tasa de Interés sobre el saldo insoluto a capital de dicho o VCN multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Intereses en que termina dicho Período de Interés), dividido entre (360) redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

El pago de intereses de los VCNs se realizará conforme a lo establecido en la Sección VI.A.12, de este Prospecto Informativo.

## **6. Pago de Capital.**

El saldo insoluto a capital de los VCNs de cada Serie se pagará especificando si se pagará en la Fecha del Vencimiento u otra periodicidad según lo determine el Emisor, en cuyo caso deberá incluir la respectiva tabla de amortización de capital. El pago del mismo será determinado por el Emisor y comunicado mediante Suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de Dos (2) días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva.

El pago de capital de los VCNs se realizará conforme a lo establecido en la Sección VI.A.12 de este Prospecto Informativo.

## **7. Fecha de Oferta Respectiva**

Para cada Serie, la “Fecha de Oferta Respectiva” será la fecha a partir de la cual se ofrecerán en venta los VCNs de cada una de las Series.

## **8. Fecha de Emisión de los VCNs**

Para cada Serie, la “Fecha de Emisión” será la primera Fecha de Liquidación de VCNs de una Serie que ocurra después de una Fecha de Oferta de Respectiva y a partir de la cual los VCNs de dicha Serie empezarán a devengar intereses. La Fecha de Emisión de cada Serie de VCNs será determinada por el Emisor antes de la oferta de éstos, en atención a sus necesidades financieras.

## **9. Precio Inicial de la Oferta**

Los VCNs serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor podrá, de tiempo en tiempo, cuando lo considere conveniente, autorizar que los VCNs sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. Los VCNs podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo con las condiciones del mercado.

La referencia al “sobreprecio” o “descuento” contempla la posibilidad que, dependiendo de las condiciones del mercado, los VCNs se vendan por arriba o por debajo, respectivamente, de su valor a la par o a su valor nominal.

En caso de que la Fecha de Liquidación de un VCN sea distinta a la de un Día de Pago de Intereses o a la Fecha de Emisión correspondiente, el precio de venta del VCN será incrementado en una cantidad igual al importe de los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación del VCN (o la Fecha de Emisión, según sea el caso) y la Fecha de Liquidación de dicho VCN.

## **10. Forma y Representación de los VCNs**

Los VCNs serán emitidos en títulos nominativos, registrados, en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos.

El Emisor elegirá el método para emitir los VCNs, ya sea en forma desmaterializada o macro título y una vez decida aplicará tal método para toda la emisión.

### **(a) VCNs Globales**

Los VCNs Globales solamente serán emitidos a favor de una Central de Valores, en uno o más títulos globales, en forma nominativa y registrada. Inicialmente, los VCNs Globales serán emitidos a nombre de la Latinclear, quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con Latinclear (el “Participante” o en caso de ser más de uno o todos, los “Participantes”). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por el Emisor o la persona que éste designe. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales. La propiedad de los derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales será demostrada, y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de Latinclear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). El Tenedor Registrado de cada VCN Global será considerado como el único propietario de dicho VCN en relación con todos los pagos que deba hacer el Emisor, de acuerdo con los términos y condiciones de los VCNs.

Mientras Latinclear sea el Tenedor Registrado de los VCNs Globales, Latinclear será considerado el único propietario de los VCNs representados en dichos títulos globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los VCNs Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de Latinclear. Un inversionista podrá realizar la compra de VCNs a través de cualquier casa de valores que sea Participante de Latinclear.

Todo pago de intereses u otros pagos bajo los VCNs Globales se harán a Latinclear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

Latinclear, al recibir cualquier pago de intereses u otros pagos en relación con los VCNs Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales, de acuerdo con sus registros. Los Participantes, a su vez, acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles. Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo con los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

En vista de que Latinclear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales, de dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Latinclear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Registrado, únicamente de acuerdo con instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales, y únicamente en relación con la porción del total del capital de los VCNs con respecto a la cual dicho Participante o dichos Participantes hayan dado instrucciones.

Latinclear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes

de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la SMV. Latinclear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Los Participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrán incluir otras organizaciones. Los servicios indirectos de Latinclear están disponibles a terceros como bancos, casas de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del contrato de administración celebrado entre Latinclear y el Emisor, obligará a Latinclear y/o a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y/o los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y/o a los tenedores efectivos de los VCNs, el pago de capital e intereses correspondientes a los mismos. Todo pago que se haga a los Tenedores Registrados de los VCNs en concepto de pago de intereses devengados se hará con el dinero que para estos fines proporcione el Emisor.

### **(b) VCNs Individuales**

Los VCNs Individuales podrán ser emitidos a favor de cualquier persona que no sea una central de custodia. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en VCNs Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante que le ha reconocido derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a Latinclear formulada de acuerdo con sus reglamentos y procedimientos, presentada a través de un Participante. En todos los casos, los VCNs Individuales entregados a cambio de VCNs Globales o derechos bursátiles con respecto a los VCNs Globales serán registrados en los nombres que el Participante correspondiente le indique al Agente de Pago (como representante del Emisor) por escrito y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de Latinclear.

Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de VCNs Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos VCNs Individuales.

## **11. Titularidad**

Los VCNs serán emitidos de forma nominativa.

## **12. Forma de Pago del Capital e Interés**

Los pagos derivados de los VCNs a favor de los Tenedores Registrados se harán por intermedio de un Agente de Pago, Registro y Transferencia designado por el Emisor para tal fin.

El Emisor ha designado como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los VCNs a Banco Internacional de Costa Rica S.A. (el "Agente de Pago"), con oficinas principales ubicadas en PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino de la Guardia con Avenida Balboa, Piso 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el contrato para la prestación de servicios de Agente de Pago, Registro y Transferencia de los VCNs, cuya copia reposa en los archivos de la SMV y Latinex, estando

disponible para la revisión del público en general en esta última. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago se obliga a llevar y mantener al día, un registro (el “Registro de Tenedores”) de las personas en cuyo favor se hubiesen emitido los VCNs (los “Tenedores Registrados”), en el que se anotará lo siguiente: (i) el número de VCNs de que sea titular cada Tenedor Registrado, con indicación de su Fecha de Emisión, Fecha de Liquidación, precio de compra de cada uno de los VCNs e identificación de cada Serie; (ii) el nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada uno de los VCNs emitidos y en circulación; (iii) Pago de Interés y la forma de pago de los intereses de cada Serie; (iv) el monto pagado a cada Tenedor Registrado en concepto de capital e intereses; (v) los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre los VCNs; (vi) además mantendrá la siguiente información: (a) VCNs emitidos y en circulación: por denominación y número; (b) VCNs cancelados: mediante pago por redención o por reemplazo por VCNs mutilados, destruidos, perdidos o hurtados o por canje de VCNs de diferente denominación; (c) VCNs no emitidos: por número; y, (vii) cualquier otra información que el Agente de Pago considere conveniente.

En caso de que ocurriese cualquier Causal de Vencimiento Anticipado, el Agente de Pago deberá notificar por escrito apenas tenga conocimiento de ello al Emisor, a la SMV, a Latinex y a cada uno de los Tenedores Registrados.

Mientras el Agente de Pago no hubiese recibido aviso escrito de parte del Tenedor Registrado o de un representante autorizado de éste, o alguna orden de autoridad competente indicando otra cosa, el Agente de Pago reconocerá al último Tenedor Registrado de un VCN como el único, legítimo y absoluto propietario y titular de dicho VCN, para los fines de efectuar los pagos derivados de los VCNs, recibir instrucciones y para cualesquiera otros propósitos.

Cuando cualquier autoridad competente requiera al Emisor detalle del o los Tenedores Registrados, hasta llegar a la persona natural, el Agente de Pago deberá entregar a requerimiento del Emisor la lista de Tenedores Registrados en sus sistemas internos.

El Agente de Pago deberá suministrar cualquiera información o explicación que requiera la SMV, autoridad competente y/o Entidades Autorreguladas.

Para aquellos VCNs emitidos de forma global, consignados en Latinclear y sujetos al régimen de tenencia indirecta, el Agente de Pago hará los pagos por intermedio de Latinclear. Recibidas las sumas por Latinclear, ésta hará los pagos que correspondan a los respectivos Participantes, y estos a su vez los pagarán a los Tenedores Indirectos.

Los pagos a capital e intereses de los VCNs serán hechos en las oficinas principales del Agente de Pago, actualmente ubicadas en PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino de la Guardia con Avenida Balboa, Piso 50, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a opción del Tenedor Registrado, (i) mediante cheque emitido a favor del Tenedor Registrado o (ii) en el caso que el Tenedor Registrado sea una central de custodia, el pago se realizará de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de dicha central; o (iii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor Registrado con el Agente de Pago (en caso de que el Agente de Pago sea un banco); o (iv) mediante transferencia electrónica a favor del Tenedor Registrado. Los cheques que se emitan a favor del Tenedor Registrado se entregarán en persona en las oficinas del Agente de Pago y se requerirá una firma debidamente autorizada para su entrega. El Tenedor Registrado tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes, la forma de pago escogida y el número de cuenta bancaria a la que se harán los pagos de ser este el caso, así como la de cualquier

cambio de estas instrucciones. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor Registrado con menos de cinco (5) Días Hábiles antes de cualquier Día de Pago de Intereses o de la Fecha de Vencimiento. En ausencia de notificación al respecto, la forma de pago será mediante cheque a favor del Tenedor Registrado.

En caso de que el Tenedor Registrado escoja la forma de pago mediante cheque, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque y dicho riesgo será asumido por el Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a emitir dicho cheque a la persona autorizada por el Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago de intereses o capital ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha que la persona debidamente autorizada para retirar el cheque firme el registro de entrega de pagos del Agente de Pago. Se entiende que en caso de que el Tenedor Registrado no retire los cheques correspondientes, no se entenderá como un incumplimiento del Agente de Pago o del Emisor al tenor de lo antes expuesto. En caso de pérdida, hurto, destrucción o falta de entrega del cheque, la cancelación y reposición del cheque se regirá por las leyes de la República de Panamá y las prácticas del Agente de Pago y cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta del Tenedor Registrado. El pago a Latinclear como Tenedor Registrado se hará conforme al reglamento interno de Latinclear.

Si se escoge la forma de pago mediante transferencia electrónica, el Agente de Pago no será responsable por los actos, demoras u omisiones de los bancos corresponsales involucrados en el envío o recibo de las transferencias electrónicas, que interrumpan o interfieran con el recibo de los fondos a la cuenta del Tenedor Registrado. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar la transferencia electrónica de acuerdo a las instrucciones del Tenedor Registrado, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor Registrado en la fecha de envío de la transferencia.

El Emisor retendrá y descontará de todo pago que deba hacer con relación a los VCNs, todos los impuestos que se causen respecto de dichos pagos, ya sea por razón de leyes o reglamentaciones, existentes o futuras, así como por razón de cambios en la interpretación de las mismas. Cualquier suma así retenida será pagada por el Emisor conforme lo requiera la ley, a las autoridades fiscales correspondientes.

El Agente de Pago hará buen pago de cada uno de los VCNs cuando pague el capital, los intereses y otras sumas adeudadas bajo los VCNs, según sea el caso, conforme lo contemplado en el respectivo VCN y en el Contrato de Agencia de Pago. El Agente de Pago podrá, sin incurrir en responsabilidad alguna, retener el pago de capital e intereses de un VCN a consecuencia de haberse dictado alguna orden de parte de autoridad judicial o de otra autoridad competente o por mandato de la ley.

El Agente de Pago no incurrirá en responsabilidad alguna por motivo de cualquier acción que éste tome (u omita tomar, incluyendo, en este caso la retención de pago) en base a un VCN, instrucción, orden, notificación, certificación, declaración u otro documento que el Agente de Pago razonablemente creyese ser (o no ser en caso de omisiones) auténtico y válido y estar (o no estar en el caso de omisiones) firmado por la(s) persona(s) apropiada(s) o autorizada(s) o en base a la ley u orden judicial o de autoridad competente.

El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de los VCNs y celebrar cualquiera transacción comercial con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores

Registrados de los VCNs.

Llegado el Día de Pago de Intereses o el día de pago de capital sin recibir los fondos suficientes para realizar el pago programado, el Agente de Pago informará a los Tenedores Registrados, a la SMV, a Latinclear y a Latinex, de que no pudo realizar el pago de interés y/o capital, según corresponda, a favor de los Tenedores Registrados, por no contar con los fondos suficientes para realizar dicho pago.

### **13. Renuncia y Remoción del Agente de Pago**

El Agente de Pago podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, previo aviso por escrito al Emisor el cual no podrá ser menor de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que la renuncia se hará efectiva, pudiendo el Agente de Pago y el Emisor renunciar al resto del plazo de común acuerdo.

Dentro de este plazo, el Emisor deberá nombrar un nuevo agente de pago, registro y transferencia. En caso de que el Emisor nombre un nuevo agente de pago, registro y transferencia dentro de dicho plazo, y el mismo haya aceptado el cargo, se entenderá que la renuncia del agente de pago saliente se ha hecho efectiva. En caso de que el Emisor no nombre al nuevo Agente de Pago dentro del plazo antes indicado, el Agente de Pago tendrá la opción de nombrarlo por cuenta y a nombre del Emisor, y sin requerir la autorización o aprobación de este último, preferiblemente de entre los bancos que sean Tenedores Registrados, en caso de haber alguno. No obstante lo anterior, la renuncia del Agente de Pago no será efectiva bajo ningún motivo hasta que se haya nombrado un nuevo Agente de Pago y el mismo haya aceptado dicho cargo.

En todo caso, el agente de pago, registro y transferencia sustituto deberá ser un banco con oficinas en la Ciudad de Panamá y con licencia bancaria general otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá (“SBP”).

El Emisor podrá remover de forma inmediata al Agente de Pago al ocurrir cualquiera de los siguientes casos:

- a. En caso de que el Agente de Pago cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o su licencia bancaria general sea cancelada o revocada; o
- b. En caso de que el Agente de Pago sea intervenido por la SBP; o
- c. En caso de que el Agente de Pago sea disuelto o caiga en insolvencia o se solicite su quiebra, reorganización, concurso de acreedores o liquidación; o
- d. En caso de que el Agente de Pago incumpla reiteradamente sus obligaciones, o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones.

El Emisor también podrá remover al Agente de Pago sin causa justificada, en cualquier momento, dando aviso previo y por escrito de tal decisión al Agente de Pago con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha fijada para la remoción o terminación de funciones.

En caso de remoción del Agente de Pago, ya sea de forma inmediata o sin causa justificada, el Emisor deberá designar un nuevo Agente de Pago dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha en que ocurra la causal de remoción y suscribir un acuerdo de sustitución o nuevo contrato con el nuevo Agente de Pago.

En caso de renuncia o remoción, el Agente de Pago deberá entregar al Emisor y al nuevo Agente de Pago toda la documentación relacionada con la gestión prestada, incluido un reporte detallado de los

dineros recibidos, las sumas de dineros entregadas a los Tenedores Registrados a la fecha de sustitución junto con cualquier saldo, previa deducción de los honorarios, gastos y costos debidos y no pagados al Agente de Pago por razón de la prestación de sus servicios de acuerdo a los términos del presente Contrato.

Por su parte, el Agente de Pago devolverá al Emisor los honorarios que le hubiesen sido pagados de forma anticipada, de haberlos, correspondiente al período en que no prestará más sus servicios.

#### **14. Depósito Previo de los VCNs**

A fin de cumplir con lo exigido en el artículo 202 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, el Emisor ha establecido el depósito previo de los VCNs con Latinclear, sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de Panamá, la cual cuenta con licencia otorgada por la SMV para actuar como central de valores. El depósito se hará mediante la entrega de los VCNs Globales.

#### **15. Titularidad de los VCNs Según su Forma de Representación**

Latinclear ha sido designada por el Emisor para actuar como central de valores para los fines de hacer posible el traspaso de los VCNs Globales. Por tal motivo, y para los fines del Registro de Tenedores que será llevado por el Agente de Pago, Latinclear será el Tenedor Registrado de todos los VCNs Globales frente al Agente de Pago. Cuando se trate de VCNs que hubiesen sido emitidos de forma física e individual a nombre de uno o más inversionistas, las personas a cuyo nombre se emitan tales documentos físicos se considerarán Tenedores Registrados y serán considerados como tal por el Agente de Pago. En consecuencia, todo pago derivado de los VCNs Globales que el Emisor deba hacer por sí mismo o por intermedio del Agente de Pago, se hará a Latinclear en su condición de Tenedor Registrado de los mismos. En caso de emitirse VCNs de forma física, los pagos correspondientes a éstos se harán directamente a los titulares de éstos que aparezcan en el Registro de Tenedores llevado por el Agente de Pago.

Latinclear fue creada para: (i) mantener valores en custodia para sus Participantes (los participantes de Latinclear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia, y podrá incluir otras organizaciones); y (ii) facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre participantes a través de anotaciones en cuenta eliminando la necesidad del movimiento de certificados físicos.

Al recibir oportunamente cualquier pago de capital e intereses de los VCNs, Latinclear acreditará las sumas recibidas en las cuentas de aquellos Participantes que mantengan VCNs. Las sumas recibidas se acreditarán proporcionalmente en atención al monto de la inversión en los VCNs, de acuerdo a los registros y reglas internas de Latinclear. Los Participantes a su vez, acreditarán las sumas recibidas en las respectivas cuentas de custodia de los inversionistas, quienes ostentan la condición de Tenedores Indirectos con respecto a los VCNs, en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Será responsabilidad exclusiva de Latinclear mantener los registros relacionados con los pagos efectuados a los Participantes en favor de sus respectivos tenedores indirectos, correspondientes a los derechos bursátiles sobre los VCNs adquiridos por estos últimos.

#### **16. Régimen de Tenencia Indirecta**

El derecho de propiedad de las personas que inviertan en los VCNs que estén representados de forma desmaterializada o macro título, estará sujeto al “Régimen de Tenencia Indirecta”, regulado en el capítulo Tercero del Título X del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 que regula el Mercado de Valores en la República de Panamá. Una vez el VCN sea representado en forma desmaterializada no podrá convertirse a forma física.

Bajo el Régimen de Tenencia Indirecta, el inversionista tendrá el carácter de “Tenedor Indirecto” en relación con aquellos VCNs desmaterializados o macro títulos comprados a su favor a través de una casa de valores o un intermediario, y como tal, adquirirá derechos bursátiles sobre los VCNs de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999.

El Emisor ha autorizado que los VCNs podrán ser consignados y transferidos a través de la Latinclear o cualquier otra central de valores debidamente autorizada para operar en la República de Panamá. Por lo tanto, el Emisor podrá representar los VCNs mediante la emisión de títulos globales desmaterializados o macro títulos (“VCNs Globales”) a favor de dichas centrales de valores.

El Emisor ha contratado a Latinclear para actuar como central de valores en relación con los VCNs. Por lo tanto, Latinclear será el Tenedor Registrado de los VCNs desmaterializados o macro títulos y considerado por el Agente de Pago y el Emisor, como el único propietario de los VCNs desmaterializados o macro títulos, mientras que los inversionistas serán considerados Tenedores Indirectos y como tal adquirirán derechos bursátiles sobre los VCNs, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999. El inversionista, en su condición de Tenedor Indirecto de los VCNs podrá ejercer sus derechos bursátiles de acuerdo a la ley, los reglamentos y procedimientos de Latinclear.

Latinclear ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un Tenedor Indirecto de los VCNs únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado derechos bursátiles con respecto de los VCNs y únicamente en relación con la porción del total del capital de VCNs sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones. Sin embargo, si el Emisor decide desmaterializar los VCNs podrá requerir al Agente de Pago que notifique a los inversionistas que tienen VCNs representados en forma física para que sean cancelados y que sus derechos se registren como derecho en cuenta. Si no es posible ubicar a los inversiones con VCNs representados en forma física, de igual manera se respetaran sus derechos.

El inversionista que solicite que los VCNs que adquiera sean emitidos de forma física y a su nombre, no estará sujeto al Régimen de Tenencia Indirecta.

En caso de que un VCN tenga a dos (2) o más personas como su Tenedor Registrado, las instrucciones en relación con los VCNs que sean impartidas por estos al Agente de Pago y el Emisor se registrarán por las siguientes reglas: (i) si se utiliza la expresión “y” en el Registro, se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho VCN identificados en el Registro; y (ii) si se utiliza la expresión “o” se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los Tenedores Registrados de dicho VCN; y (iii) si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como una acreencia mancomunada y por lo tanto se requerirá la firma de todos los Tenedores Registrados de dicho VCN que aparecen en el Registro.

## **17. Transferencia de Derechos Bursátiles y de VCNs Emitidos Físicamente**

Las transferencias de los derechos bursátiles reconocidos a los inversionistas que ostenten la condición de Tenedores Indirectos sobre los VCNs Globales, depositados y custodiados en Latinclear y acreditados en las cuentas de los Participantes, serán efectuadas por Latinclear de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos.

Los VCNs son únicamente transferibles en el Registro de Tenedores administrado por el Agente de Pago. Cuando cualquiera de los VCNs sea presentado al Agente de Pago para que se registre su transferencia, específicamente en el caso de VCNs Individuales, el Emisor entregará al Agente de Pago el nuevo certificado que éste emitirá a favor del cesionario, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Para ser transferidos, los VCNs deberán ser debidamente endosados por el Tenedor Registrado a favor del cesionario y entregados al Agente de Pago, quien cancelará dicho VCN, expedirá y entregará un nuevo VCN al endosatario del VCN transferido y anotará dicha transferencia en el Registro de Tenedores. El nuevo VCN así emitido será una obligación válida y exigible del Emisor, y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el VCN transferido. Todo VCN presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá estar debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial, en forma satisfactoria a juicio del Agente de Pago y, a solicitud del Agente de Pago o el Emisor, autenticada la firma ante Notario Público. El Agente de Pago no tendrá obligación de anotar el traspaso en el Registro de Tenedores y podrá retener el pago de capital o intereses de un VCN que razonablemente creyese no ser genuino y auténtico o sobre el cual exista algún reclamo, disputa, litigio u orden judicial con relación a su tenencia, propiedad, disposición, secuestro, embargo, validez, legitimidad o transferencia. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro de Tenedores completará el proceso de transferencia del VCN. El Agente de Pago no anotará transferencias de VCNs en el Registro dentro de los quince (15) días hábiles inmediatamente precedentes a cada Día de Pago de Intereses o Fecha de Vencimiento. En el evento de que se adquieran VCNs fuera de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado, al momento de solicitar al Agente de Pago la transferencia de dichos VCNs, se deberá mostrar evidencia al Agente de Pago de la retención del 5% a que se refiere el Artículo 2 de la Ley No. 18 de 19 de junio de 2006 en concepto de pago del impuesto sobre la renta correspondiente por la ganancia de capital causada en la venta de los VCNs de que se trate, o bien evidencia de que la transferencia no está sujeta al pago de dicho impuesto.

## **18. Canje, Reposición y Denominación de los VCNs**

Siempre y cuando con respecto al mismo no pese ninguna orden de autoridad competente que imposibilite la negociación del VCN; los Tenedores Registrados de VCNs emitidos físicamente podrán solicitar por escrito al Agente de Pago la división de uno o más VCNs de los que sean titulares por otros de otra denominación o la consolidación de varios VCNs por otro VCNs de otra denominación, siempre que los VCNs sean de la misma Serie y que la denominación resultante sea igual a Mil Dólares (US\$1,000.00) y en cualesquiera de sus múltiplos. Dicha solicitud deberá estar acompañada de los VCNs que desean canjear debidamente endosados.

La solicitud la realizará el Tenedor Registrado por escrito, al Agente de Pago, en las oficinas principales de este último y deberá estar acompañada de los VCNs que desean canjear debidamente endosados. Una vez presentada la solicitud de acuerdo con lo contemplado en esta sección, el Agente de Pago procederá a anular los títulos canjeados y a entregar los VCNs sustituidos, los cuales deberán coincidir en cuanto a su valor nominal total con el del (de los) VCN(s) canjeado(s).

Toda solicitud para la reposición de un VCN mutilado, destruido, perdido, robado, hurtado o indebidamente apropiado deberá ser dirigida por escrito al Agente de Pago, con copia enviada al Emisor, y acompañando de las pruebas que a satisfacción del Emisor y del Agente de Pago acrediten el robo,

hurto, destrucción, mutilación, pérdida o apropiación indebida, así como cualquiera otra documentación e información que soliciten el Emisor y/o el Agente de Pago. Una vez recibida la documentación anterior, el Emisor podrá autorizar al Agente de Pago a que reponga el VCN objeto de la solicitud de reposición. No obstante lo anterior, el Emisor siempre podrá exigir que se proceda mediante el trámite de un juicio de reposición de títulos conforme al Código Judicial de la República de Panamá.

## **19. Firma de VCNs**

Para que los VCNs sean una obligación válida y exigible del Emisor, los certificados de VCNs que los representan deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (a) el Gerente General del Emisor o (b) las personas que el Gerente General designe de tiempo en tiempo. Adicionalmente, cada VCN será firmado, fechado y autenticado por el Agente de Pago, como diligencia de autenticación, en la fecha que el Emisor reciba valor por dicho VCN, conforme el Emisor le instruya de tiempo en tiempo. La autenticación de los VCNs por parte del Agente no implicará en forma alguna que éste garantice las obligaciones de pago del Emisor con respecto a los VCNs.

## **20. Limitación de Responsabilidad**

Nada de lo estipulado en este Prospecto Informativo y en los términos y condiciones del título global o macrotítulo, obligará a Latinclear y a los Participantes o podrá interpretarse en el sentido de que Latinclear y los Participantes garantizan a los Tenedores Registrados y Efectivos Tenedores Indirectos (cuentahabiente registrado) de los VCNs, el pago a capital e intereses correspondientes a los mismos.

## **21. Dineros No Reclamados**

Las sumas de capital e intereses derivadas de los VCNs que no sean cobradas por el Tenedor Registrado, o que no puedan ser entregadas a este por el Agente de Pago según lo dispuesto en los términos y condiciones de este Prospecto Informativo o de los VCNs, o a consecuencia de haberse dictado una orden de parte de alguna autoridad competente, no devengarán intereses con posterioridad al Día de Pago de Intereses.

En el caso de VCNs Individuales, toda suma de dinero que el Emisor haya puesto a disposición del Agente de Pago para cubrir los pagos de capital e intereses de los VCNs y que no sea cobrada por el respectivo Tenedor Registrado luego de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días calendarios después de la Fecha de Vencimiento, será devuelta por el Agente de Pago al Emisor en dicha fecha, y cualquier requerimiento de pago por parte del Tenedor Registrado con posterioridad a dicha fecha deberá ser dirigido directamente al Emisor, no teniendo el Agente de Pago responsabilidad alguna por la falta de cobro en tiempo oportuno por parte del Tenedor Registrado.

## **22. Notificaciones**

### **Al Emisor y al Agente de Pago, Registro y Transferencia**

Cualquier notificación o comunicación al Emisor o al Agente de Pago deberá ser dirigida por escrito y entregada personalmente en las oficinas principales, en las direcciones detalladas a continuación:

**EMISOR**  
**BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**  
PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino De La Guardia y

Avenida Balboa, Piso 50  
Apartado Postal 07810, Zona 0816  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 208-9500, Fax: (507) 208-9581  
tesorería@bicsa.com

**AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y  
TRANSFERENCIA**  
**BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA, S.A.**  
PH BICSA Financial Center, Calle Aquilino De La Guardia y  
Avenida Balboa, Piso 50  
Apartado Postal 07810, Zona 0816  
Panamá, República de Panamá  
Teléfono: (507) 208-9500, Fax: (507) 208-9581  
tesorería@bicsa.com

#### **Al Custodio o a la Central de Valores**

Cualquier notificación o comunicación de un Tenedor Registrado (siempre que dicho Tenedor Registrado sea un Participante de Latinclear) al Custodio o a la Central de Valores se considerará debida y efectivamente dada si dicha notificación es dada por escrito y entregada conforme a las reglas y procedimientos aplicables de dicho Custodio o Central de Valores, y en ausencia de dichas reglas y procedimientos se considerará dada si es (i) entregada personalmente, o (ii) enviada por servicio de correo certificado a la dirección de dicho Custodio o Central de Valores que se detalla a continuación:

**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.**  
Edificio Latinex  
Avenida Federico Boyd y Calle 49  
Panamá, República de Panamá  
Atención: María Guadalupe Caballero  
Teléfono: 214-6105 / Fax 214-8175  
www.latinexcentral.com  
operaciones@latinexgroup.com

Las notificaciones enviadas por correo certificado se entenderán otorgadas cuando sean recibidas.

Para propósitos de esta sección se entenderá que los Tenedores Registrados únicamente enviarán notificaciones al Custodio o a la Central de Valores a través del Participante donde el Tenedor Registrado mantenga una cuenta de inversión.

#### **A los Tenedores Registrados**

Cualquier notificación o comunicación del Emisor o del Agente de Pago a los Tenedores Registrados deberá ser hecha por escrito utilizando alguno de los siguientes mecanismos (i) mediante envío de las mismas por correo certificado, porte pagado o especial, a la última dirección del Tenedor Registrado que consten en el Registro; o (ii) mediante publicación en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la Ciudad de Panamá, una vez en cada diario, en dos (2) Días Hábiles distintos y consecutivos; o (iii) entrega personal en las oficinas designadas, con acuse de recibo, o (iv) mediante envío por correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado. En el segundo caso en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entregó dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa en el aviso de la máquina a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

### **23. Prelación**

El pago de capital e intereses de los VCNs no tiene prelación sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelacións establecidas por leyes aplicables en casos de quiebra, reorganización, concurso de acreedores o liquidación.

### **24. Obligaciones del Emisor**

Mientras existan VCNs emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente:

#### **24.1. Obligaciones de Hacer:**

- a. Suministrar a la SMV y a Latinex, dentro de los plazos y de acuerdo a la periodicidad que establezcan dichas entidades, la siguiente información:
  - (i) Informe de Actualización Anual (IN-A) que incluyen Estados Financieros anuales, debidamente auditados por una firma de auditores independientes, los cuales deben ser entregados a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, acompañados de la declaración jurada correspondiente. Los estados financieros y la declaración jurada deberán ser confeccionados de conformidad con los parámetros y normas que establezca la SMV.
  - (ii) Informe de Actualización Trimestral (IN-T), que incluyen los Estados Financieros Interinos no Auditados, los cuales deben ser entregados a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente.
- b. Notificar por escrito al Agente de Pago, así como a la SMV y Latinex, sobre la ocurrencia de cualquier hecho de importancia o de cualquier evento o situación que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de los VCNs, tan pronto tenga conocimiento del hecho.
- c. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este Prospecto, los VCNs y demás documentos de la presente oferta.
- d. Cumplir con las disposiciones de (i) la Ley de Valores, (ii) los Acuerdos emitidos por la SMV, y (iii) demás leyes y decretos vigentes que incidan directa o incidentalmente en el curso normal de su negocio.
- e. Cumplir con el Reglamento Interno de Latinex y de la Latinclear.



- f. El Emisor acuerda usar los fondos obtenidos de la emisión de los VCNs exclusivamente para el uso acordado de acuerdo a este Prospecto Informativo.
- g. Suministrar cualquier información o explicación que requiera la SMV y/o autoridad competente.

#### **24.2. Obligaciones de No Hacer**

- a. No disolverse.
- b. No reducir su capital social autorizado.
- c. No efectuar cambios sustanciales en la naturaleza de sus operaciones.
- d. No fusionarse, consolidarse o vender sustancialmente todos sus activos a otra compañía, excepto cuando se cumpla con cada una de las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la entidad sucesora, o en caso de que el Emisor no sea la entidad sucesora, ésta acuerda expresamente asumir las obligaciones del Emisor derivadas de los VCNs; y (ii) la fusión, consolidación o venta de activos no causa una Causal de Vencimiento Anticipado. Si las condiciones anteriormente descritas son satisfechas, el Emisor no tendrá que obtener la aprobación de la Mayoría de Tenedores para poder fusionarse, consolidarse con otra entidad o vender sustancialmente todos los activos a otra entidad, ni dicha transacción se entenderá como una Causal de Vencimiento Anticipado bajo los VCNs.

#### **24.3. Dispensa de Cumplimiento de Obligaciones**

A excepción de las obligaciones impuestas por disposiciones legales, el Emisor podrá ser dispensado de cumplir una o más de las obligaciones de hacer y no hacer a su cargo identificadas en las Secciones VLA.24.1 y VLA.24.2 de este Prospecto Informativo, para lo cual se requerirá el voto favorable de Mayoría de Tenedores, en caso de que todas las Series sean afectadas o de una Mayoría de Tenedores de una Serie, en el caso de que solo sea una Serie la afectada.

### **25. Casuales de Vencimiento Anticipado**

#### **25.1. Causales de Vencimiento Anticipado**

Los siguientes eventos constituirán Causales de Vencimiento Anticipado de los VCNs (cada una, una "Causal de Vencimiento Anticipado"):

- a. Si el Emisor incumple cualquier pago en concepto de capital o intereses derivados de los VCNs. El Emisor tendrá un plazo de quince (15) Días calendario para subsanar dicho incumplimiento, contados desde la fecha en que debía realizar el pago.
- b. Si el Emisor no cumpliera con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este Prospecto o los VCNs. El Emisor tendrá un plazo de sesenta (60) Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento, contados desde la fecha en que debía realizar el pago. Esta subsanación no aplica en caso de incumplimiento de pago de intereses y capital.
- c. Si el Emisor cae en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado, insolvente;

## 26. Declaración de Plazo Vencido

La subsanación de un Causal de Vencimiento Anticipado debe ser comunicada por el Emisor mediante notificación escrita al Agente de Pago para que éste la comunique a todos los Tenedores, a la SMV y a Latinex.

Si ocurre una Causal de Vencimiento Anticipado y la misma no es subsanada por el Emisor de forma oportuna y/o en el periodo de cura correspondiente, el Agente de Pago, sea una entidad distinta al Emisor o sea el Emisor actuando en calidad de Agente de Pago, encargado de recopilar las solicitudes de vencimiento anticipado por incumplimiento, cuando así se lo soliciten la Supermayoría de Tenedores o de Supermayoría de Tenedores de una Serie, según corresponda, deberá expedir una declaración de plazo vencido (la “Declaración de Plazo Vencido”), (i) de todas las obligaciones de pago a cargo del Emisor derivadas de los VCNs de todas las Series, si la Causal de Vencimiento Anticipado afecta a los VCNs de todas las Series, o (ii) de la serie que se trate, si se trata de una Causal de Vencimiento Anticipado descrita en los literales (a) y (b) de la Sección VI.A.25.1 anterior, que sólo afecta a los VCNs de una Serie, en nombre y representación de los Tenedores Registrados correspondientes, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación. La Declaración de Plazo Vencido será comunicada por el Agente de Pago al Emisor, a los Tenedores Registrados, a la SMV y Latinex y será efectiva en su fecha de expedición y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Plazo Vencido, los VCNs declarados de plazo vencido, según sea el caso, se constituirán automáticamente, sin necesidad de que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, en obligaciones de plazo vencido exigibles al Emisor.

Para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados para la Declaración de Plazo Vencido no se incluirá aquellos que estén bajo posición propia o en partes relacionadas directa o indirectamente del Emisor.

## 27. Actuación de Tenedores

- (a) Cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de los Tenedores Registrados para modificar los términos y condiciones de los VCNs deberá ser adoptada en una reunión convocada y celebrada de acuerdo a las siguientes reglas:
  - (i) Cualquier reunión podrá ser convocada por el Emisor, por iniciativa propia.
  - (ii) Cualquier reunión será convocada mediante notificación escrita a (a) los Tenedores Registrados de VCNs de la Serie que corresponda, en caso de que se trate de una reunión de Tenedores de una sola Serie, o (b) los Tenedores Registrados de todos los VCNs, en caso de que se trate de una reunión de todos los Tenedores Registrados. Dicha convocatoria indicará la fecha, hora y lugar de la reunión, así como la agenda de la misma, y será enviada por lo menos siete (7) Días Hábiles antes de la fecha de la reunión. No obstante lo anterior, los Tenedores Registrados podrán renunciar a la notificación previa y su presencia o representación en una reunión constituirá renuncia tácita a la notificación previa.
  - (iii) Los Tenedores Registrados podrán hacerse representar por apoderados en debida forma.
  - (iv) A menos que los presentes en la reunión, por mayoría de votos acuerden otra cosa, presidirá la reunión un funcionario del Emisor y actuará como secretario otro funcionario del Emisor.



- (v) La presencia de una Mayoría de Tenedores Registrados de una Serie en particular, es decir, los Tenedores Registrados de los VCNs que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación, constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores Registrados con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Mayoría de Tenedores de una Serie en Particular; la presencia de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en particular, es decir, los Tenedores Registrados de los VCNs que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación, constituirá quórum para celebrar una reunión de todos los Tenedores Registrados con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Supermayoría de Tenedores de una Serie en Particular; y, la presencia de una Mayoría de Tenedores constituirá quórum para celebrar una reunión de los Tenedores Registrados con relación a cualquier consentimiento, liberación o renuncia que se requiera por parte de una Mayoría de Tenedores.
  - (vi) Cada Tenedor Registrado tendrá un voto por cada dólar de saldo insoluto a capital que representen sus respectivos VCNs.
  - (vii) Una decisión de Tenedores Registrados de VCNs, en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada si ha sido autorizada mediante el voto de una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o de una Supermayoría de Tenedores Registrados de una Serie en particular o de una Mayoría de Tenedores, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto Informativo.
  - (viii) Una decisión aprobada de acuerdo a lo estipulado en esta sección por los Tenedores presentes o representados en una reunión será considerada como una decisión de todos los Tenedores y será vinculante para todos los Tenedores, aún para aquellos Tenedores que no hayan estado presente o representados en la misma.
- (b) Cualquier decisión que los Tenedores Registrada de VCNs, deban o puedan tomar conforme a lo dispuesto en las secciones anteriores podrá igualmente adoptarse mediante resolución de Tenedores Registrados aprobada por escrito, sin necesidad de convocatoria y reunión conforme al literal (a) anterior, por una Mayoría de Tenedores de una Serie en Particular o una Supermayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores, según corresponda; pero si una resolución de Tenedores Registrados no se adoptara mediante consentimiento unánime por escrito de todos los Tenedores Registrados, una copia de tal resolución deberá ser enviada por el Emisor dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a todos los Tenedores Registrados que no dieron su consentimiento a tal resolución. El consentimiento puede ser en forma de varias copias, cada una de las cuales deberá estar firmada por uno o más Tenedores Registrados. Si el consentimiento está en una o más copias, y las copias llevan fechas diferentes, entonces la resolución será efectiva en la fecha que lleve la última copia mediante la cual una Mayoría de Tenedores de una Serie en particular o una Supermayoría de Tenedores o una Mayoría de Tenedores, según corresponda hayan dado su consentimiento a la resolución mediante copias firmadas.

## **28. Modificaciones y Cambios:**

El Emisor se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de los VCNs con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de los VCNs y documentos relacionados con

esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los Tenedores Registrados de los VCNs. Tales enmiendas se notificarán a través del SERI a la SMV, Latinex y Latinclear mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá modificar los términos y condiciones de cualesquiera de las Series de los VCNs de la presente emisión, de conformidad con lo establecido en esta sección, en cualquier momento, y ser dispensado del cumplimiento de sus obligaciones, con el voto favorable de (a) una Mayoría de Tenedores, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (b) una Mayoría de Tenedores de una Serie, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de una Serie en particular; excepto cuando se trate de modificaciones relacionadas con la tasa de interés y plazo de pago de interés o capital, para lo cual se requerirá el consentimiento de (a) una Supermayoría de Tenedores, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecte a los VCNs de todas las Series, o (b) una Supermayoría de Tenedores de una Serie, cuando se trate de una modificación o dispensa que afecta a los VCNs de una Serie en particular.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de cualesquiera de las series de la presente emisión, deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 6-2020 de 21 de mayo de 2020 y el Acuerdo 8-2020 de 4 de agosto de 2020 (incluyendo sus posteriores modificaciones) por el cual la SMV adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier reforma, corrección o enmienda de los términos de los VCNs será suministrada por el Emisor a la SMV y Latinex, quien la mantendrá en sus archivos a la disposición de los interesados.

## **29. Ley y Jurisdicción Aplicable**

Tanto la oferta pública de los VCNs como los derechos y las obligaciones derivados de estos se registrarán por las leyes de la República de Panamá.

El Emisor acepta, irrevocablemente, que cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, ejecución o terminación de los VCNs será resuelta ante los tribunales de justicia de la República de Panamá.

## **30. Fuente de repago**

El repago del capital e intereses de los VCNs provendrá de los recursos financieros generales del Emisor. No se constituirá un fondo de redención.

## **B. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VCNs**

Los VCNs serán colocados en el mercado primario a través de Latinex. Para efectos de la colocación de los VCNs a través de Latinex, el Emisor ha designado a BICSA CAPITAL, S.A., con oficinas principales ubicadas en BICSA Financial Center, Piso 50, Calle Aquilino De La Guardia y Avenida Balboa, Panamá, República de Panamá ("BICSA Capital"), para actuar como agente colocador de los VCNs, de conformidad

con el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, cuya copia reposa en los archivos de la SMV y está disponible al público en general para su revisión. BICSA Capital, cuenta con licencia de casa de valores expedida por la SMV, mediante Resolución SMV-363-2012 de 29 de octubre de 2012 e igualmente tiene derecho a operar un puesto de bolsa ante Latinex. Como contraprestación a los servicios prestados en virtud del contrato para la prestación del servicio de colocación de valores, el Emisor pagará a BICSA Capital una comisión sobre el valor nominal de los VCNs vendidos con esfuerzo de venta.

Los servicios de colocación se prestarán sobre la base del mejor esfuerzo. BICSA Capital no garantiza al Emisor la venta total o parcial de los VCNs.

Ni el Emisor, ni el agente colocador han celebrado con terceras personas acuerdo alguno de suscripción de los VCNs.

La totalidad de los VCNs objeto de la presente oferta pública será ofrecida al público general, sin ningún perfil específico y podrán ser adquiridos por todo aquel que desee realizar una inversión en dichos valores, siempre y cuando exista disponibilidad en el mercado. Ninguna parte de los VCNs están asignados para su colocación a un grupo de inversionistas específicos, incluyendo directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex- empleados del Emisor o sus subsidiarias.

No existen ofertas, ventas o transacciones de los VCNs en colocación privada.

No existen ofertas, ventas o transacciones de los VCNs dirigidos a inversionistas institucionales, no obstante, no existe restricción para la compra por parte de estos.

El contrato para la prestación del servicio de colocación de valores será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos noventa (90) Días Calendario de anticipación a la fecha prevista de terminación.

A la fecha de colocación de los VCNs del Emisor, éste mantiene un programa de Bonos por 100 millones autorizado por la Superintendencia de Mercado de Valores mediante Resolución no. CNV-246-08 del 5 de agosto de 2008, un programa de Bonos por 200 millones autorizado por la Superintendencia de Mercado de Valores mediante Resolución no. SMV-372-14 del 14 de agosto de 2014, y un programa de Valores Comerciales Negociables por 100 millones autorizado por la Superintendencia de Mercado de Valores mediante Resolución no. CNV No. 68-09 de 3 de marzo de 2009.

La oferta pública de los VCNs está siendo hecha solamente dentro de la República de Panamá. No obstante, el Emisor se reserva el derecho en el futuro, de estimarlo conveniente, de registrar los mismos en algún otro mercado de valores en el exterior.

### **C. MERCADOS**

La oferta pública de los VCNs fue registrada ante la SMV y su venta autorizada mediante Resolución No. SMV- 449-25 de 20 de noviembre de 2025. Esta autorización no implica que la SMV recomiende la inversión en tales valores ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Los VCNs objeto de la presente oferta serán listados solamente en Latinex, sociedad que cuenta con licencia otorgada por la SMV para actuar como bolsa de valores en la República de Panamá y serán colocados mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por Latinex. Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o el Emisor. No se tiene previsto colocar, listar o registrar los VCNs en otras jurisdicciones o mercados fuera de Panamá, aunque el Emisor se reserva el derecho de hacerlo cuando lo estime conveniente.

#### D. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos de la emisión son los siguientes:

Cifras Representadas en US\$			
	Precio al publico	Gastos del Programa	Cantidad neta al emisor
Por unidad	1,000.00	7.24	992.76
<b>Total</b>	<b>150,000,000.00</b>	<b>1,085,500.00</b>	<b>148,914,500.00</b>

\* Incluye la comisión de negociación en mercado primario y los gastos adicionales.

El Emisor incurrirá en los siguientes gastos aproximados, los cuales representan el 0.724% del total de la emisión:

#### Gastos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Periodicidad	Porcentaje	COSTO
Tarifa de Registro de Valores ante la SMV	Inicio	0.035%	52,500.00
Tarifa de supervisión anual de la SMV (si se coloca totalidad de emisión)	Anual	0.015%	22,500.00
Comisión Latinex - Volumen Negociado Mercado Primario	Inicio	0.047%	70,972.22
Inscripción y Registro ante Latinex deuda a corto plazo	Inicio	0.000233%	350.00
Mantenimiento Anual Latinex	Anual	0.0001%	150.00
Inscripción y Registro ante Latinclear deuda a corto plazo	Inicio	0.0007%	1,100.00
Mantenimiento Anual Latinclear	Anual	0.0001%	150.00
Comisión de Estructuración	Inicio	0.10%	150,000.00
Comisión de Colocación	Inicio	0.500%	750,000.00
Comisión Anual de Agencia de Pago, Registro y Transferencia	Anual	0.0125%	18,750.00
Otros (mercadeo, publicidad, legales)	Inicio	0.0133%	20,000.00
<b>Total</b>		<b>0.724%</b>	<b>1,085,500.00</b>

\*Incluye descuentos aplicados por pago adelantado por \$15,208.33 a Latinex para negociación de emisiones superiores a US\$12 millones en mercado primario.

#### E. USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los fondos netos de la venta de los VCNs, que equivalen a US\$ 148,914,500.00, podrán ser utilizados por el Emisor para financiar la operación y crecimiento dentro del giro normal del negocio bancario.

Al remitir el Suplemento correspondiente a la Serie que corresponda deberá especificar el uso de los fondos a utilizar, este Suplemento deberá ser notificado por el Emisor a la SMV, Latinex y a Latinclear a través del SERI, para su revisión y aprobación, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva

## F. IMPACTO DE LA EMISIÓN

<b>Cifras al 30 de junio de 2025 (Estados Financieros Interinos del Emisor)</b>		
	<b>Antes de la Emisión (En US\$)</b>	<b>Después de la Emisión (En US\$)</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>		
<b>Pasivos</b>		
Depósitos	\$1,130,946,895	\$1,130,946,895
Financiamientos Recibidos	\$372,960,941	\$372,960,941
Emisiones (Bonos y VCNs)	\$207,529,757	\$357,529,757
Otros Pasivos	\$39,105,001	\$39,105,001
<b>Total pasivos</b>	<b>\$1,750,542,594</b>	<b>\$1,900,542,594</b>
<b>Patrimonio</b>		
Acciones comunes	\$132,787,000.00	\$132,787,000.00
Reserva regulatoria específica de créditos	\$89,322,754	\$89,322,754
Reserva para valuación de inversiones en valores	\$320,754	\$320,754
Utilidades no distribuidas	\$63,707,528	\$63,707,528
<b>Total de patrimonio</b>	<b>\$286,138,035</b>	<b>\$286,138,035</b>
<b>Total Pasivos y Patrimonio</b>	<b>\$2,036,680,630</b>	<b>\$2,036,680,630</b>
Pasivo / Patrimonio	6.12	6.64
Activos / Patrimonio	7.11	7.64

## G. GARANTÍAS

Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor.

## VII. LEY APLICABLE

La oferta pública de VCNs de que trata este prospecto informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los acuerdos, reglamentos y resoluciones de la SMV relativos a esta materia.

## VIII. OTRA INFORMACIÓN

La oferta pública de los valores de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a Acuerdos, reglamentos y resoluciones adoptados por la Superintendencia de Mercado de Valores sobre la materia. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que de otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto Informativo podrán ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la SMV ubicadas en P.H. Global Plaza, Calle 50, Piso 8 Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ninguna casa de valores o corredor de valores u otra persona está autorizada a dar información o garantía con relación a esta oferta pública, distinta a la expresamente contemplada en este Prospecto Informativo. Ni los asesores financieros, ni los auditores o asesores legales del Emisor asumen responsabilidad alguna por el contenido de este Prospecto Informativo. La información contenida en este Prospecto Informativo es sólo responsabilidad del Emisor.

## **IX. ANEXOS**

1. Glosario de Términos.
2. Informe de Calificación de Riesgo de la Emisión.



## Anexo 1

### Glosario de Términos

A continuación, se presenta un glosario de ciertos términos que se utilizan a través del presente Prospecto Informativo. Los términos en plural harán referencia a los mismos términos en singular aquí definidos.

“Administrador de SOFR” significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo.

“Administrador de SOFR a Plazo” significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una Mayoría de Tenedores), cumpla las mismas funciones de CBA de tiempo en tiempo.

“Afiliada(s)” de cualquier Persona significa (a) cualquier Persona que, directa o indirectamente, tiene control, es controlada por, o está bajo el control conjunto de tal Persona, o (b) cualquier Persona que es un director, administrador o un funcionario debidamente autorizado (i) de tal Persona o (ii) de cualquier Persona descrita en el literal (a) anterior.

“Agente de Pago” significa Banco Internacional de Costa Rica, S.A.

“Agente Estructurador” significa Banco Internacional de Costa Rica, S.A.

“VCNs Globales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección VI.A.16 de este Prospecto.

“Causal de Vencimiento Anticipado” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección VI.A.25.1 de este Prospecto Informativo.

“Central de Valores” significa cualquier institución, de tiempo en tiempo, designada por el Emisor como una central de valores en la que los VCNs Globales puedan ser consignados para su custodia, liquidación, compensación y pago mediante anotaciones en cuenta. Hasta que otra institución sea así designada, Latinclear actuará como la central de valores de los VCNs Globales.

“Contrato de Agencia, Registro y Transferencia” significa el contrato suscrito entre el Emisor con Banco Internacional de Costa Rica, S.A. como Agente de Pago, Registro y Transferencia de los VCNs.

“Contrato de Casa de Valores” significa el contrato suscrito entre el Emisor con BICSA Capital, S.A., como Casa de Valores de la Emisión, para la colocación de los VCNs a través de Latinex.

“Día de Pago de Intereses” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección VI.A.5 de este Prospecto Informativo.

“Día Hábil” significa todo día que no sea sábado, domingo, o día Nacional o feriado para los bancos de Licencia General en la Ciudad de Panamá por disposiciones de la Superintendencia de Bancos de Panamá.



“Dólares” o “US\$” o “\$” significan la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión del Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables del Emisor por un valor nominal total de hasta Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), autorizada para su venta por la SMV mediante Resolución No. SMV- 449-25 de 20 de noviembre de 2025, descrita en este Prospecto Informativo.

“Emisor” significa Banco Internacional de Costa Rica, S.A.

“Latinclear” significa la Central Latinoamericana de Valores, S.A.

“Latinex” significa la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

“Ley” significa toda norma jurídica o ley, decreto, reglamento, acuerdo, tratado, regulaciones, ordenanzas, resoluciones, directivas, requisitos, circulares e instrucciones emitidas por cualesquiera autoridades regulatorias, administrativas o judiciales que sean de aplicación obligatoria o tengan efectos de norma jurídica.

“Ley del Mercado de Valores” significa el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

“Mayoría de Tenedores” significa una cantidad de Tenedores Registrados que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación de todas las Series emitidos y en circulación en un momento determinado.

“Mayoría de Tenedores de una Serie” significa una cantidad de Tenedores Registrados de los VCNs que representen no menos del 51% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación de una Serie respectiva emitida y en circulación en un momento determinado.

“Participante” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección VI.A.10(a) de este Prospecto Informativo.

“Programa Rotativo” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección de Programa Rotativo dentro del Resumen De Términos Y Condiciones Y Factores De Riesgo De La Emisión.

“Prospecto Informativo” significa el presente Prospecto Informativo Abreviado.

“Registro de Tenedores” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección VI.A.12 de este Prospecto.

“SERI” significa el Sistema Electrónico de Remisión de Información de la Superintendencia del Mercado de Valores.

“Sitio Web del Administrador de SOFR” significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo.



“Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo” significa el sitio web de CBA actualmente en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo.

“SMV” o “Superintendencia del Mercado de Valores” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

“Tasa SOFR” significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “*overnight*”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior.

“Tasa SOFR a Plazo” significa, la Tasa SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a plazo para la cantidad de meses que elija el Emisor para dicha serie la cual podrá ser 1 mes, 3 meses, 6 meses y 12 meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago), publicada por el Administrador de SOFR a Plazo en el Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo.

“Supermayoría de Tenedores” significa una cantidad de Tenedores Registrados que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación de todas las Series emitidas y en circulación en un momento determinado.

“Supermayoría de Tenedores de una Serie” significa una cantidad de Tenedores Registrados que representen no menos del 75% del saldo insoluto a capital de los VCNs emitidos y en circulación de una Serie respectiva emitidas y en circulación en un momento determinado.

“Tenedor Registrado” o “Tenedores Registrados” significa(n) aquella(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparezca(n) inscrito(s) en el Registro de Tenedores como titular de uno o más VCNs a una fecha determinada. El Agente de Pago entregará a los Tenedores Registrados las sumas que hubiese recibido del Emisor para pagar el capital y los intereses de los VCNs de conformidad con los términos y condiciones de esta oferta.

“VCNs Individuales” significa valor comercial negociable emitido por el Emisor que representa una obligación de pago de capital e intereses a favor de su Tenedor Registrado, bajo los términos y condiciones establecidos en la Emisión.



Anexo 2

Informe de Calificación de Riesgo de la Emisión

**INFORME DE CALIFICACIÓN**

Sesión de comité:  
13 de octubre de 2025

**Banco Internacional de Costa Rica,  
S.A. y Subsidiarias****CALIFICACIÓN PRIVADA****Actualización****CALIFICACIONES ACTUALES (\*)**

	Calificación	Perspectiva
Valores Comerciales Negociables (hasta por USD150 millones)	ML A-1.pa	-

(\*) La nomenclatura 'pa' refleja riesgos solo comparables en Panamá.  
Para mayor detalle sobre las calificaciones asignadas ver la sección de información complementaria, al final de este reporte.

(\*\*) Este informe de calificación es estrictamente confidencial. Las calificaciones son emitidas solamente para el beneficio del Emisor y queda prohibida su divulgación a cualquier otra persona salvo por lo previsto en el contrato de calificación respectivo.

**CONTACTOS**

José Pablo López  
Credit Analyst  
[jose.lopez1@moodys.com](mailto:jose.lopez1@moodys.com)

Rolando Martínez  
Director Credit Analyst  
[rolando.martinez@moodys.com](mailto:rolando.martinez@moodys.com)

René Medrano  
Ratings Manager  
[rene.medrano@moodys.com](mailto:rene.medrano@moodys.com)

**SERVICIO AL CLIENTE**

Panamá  
+507.214.3790

**RESUMEN**

Moody's Local Panamá asigna la calificación de ML A-1.pa para el Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables, hasta por USD150 millones, del Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (en adelante BICSA o el Banco). Este Programa se encuentra en proceso de autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

La calificación otorgada considera las características propias del Programa de Valores Comerciales Negociables, sus términos y condiciones específicas, su estructura de deuda y los riesgos implícitos. Además, dadas las características específicas este programa, el cual no contempla mecanismos de subordinación ni mejoradores crediticios, la calificación otorgada se encuentra estrictamente supeditada a la calidad crediticia intrínseca y solvencia del emisor, BICSA, para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

La calificación de riesgo del Emisor considera la sólida conexión estratégica sostenida con sus bancos socios, mismos que son pertenecientes al Gobierno de Costa Rica (Banco Nacional de Costa Rica y Banco de Costa Rica: Moody's Local AAA.cr). Adicionalmente, se pondera su especializado modelo de negocios, su significativa concentración en el segmento corporativo, lo cual se complementa con una extensa diversificación geográfica y una prudente dinámica de crecimiento.

La calidad del portafolio crediticio se mantiene en parámetros razonables, con morosidades controladas, influenciadas primordialmente por los 2 principales entornos operativos donde efectúa operaciones (Panamá y Costa Rica). Además, intrínseco a su giro de negocios, la Entidad mantiene una elevada exposición según deudor y tipo de producto. En su escenario base, Moody's Local anticipa un desempeño de préstamos similar a su historial reciente, con una estabilidad en el nivel de deterioro de créditos, suficientes coberturas vía reservas y una adecuada estructura de colaterales; lo anterior, vinculado con su apetito de riesgo moderado.

La rentabilidad de BICSA ha exhibido un mejoramiento progresivo durante los últimos períodos, cuya capacidad de retención de utilidades y mayor eficiencia operativa han incidido en el dinamismo del capital interno, fomentando el potencial de crecimiento y absorción de eventuales pérdidas.

Su perfil de fondeo se sustenta en una base depositaria estable; no obstante, la alta centralización mantenida en los mayores depositantes limita la evaluación. Complementariamente, el Banco dispone de diversos mecanismos de financiamiento alternos, como líneas de crédito, préstamos bancarios y programas de emisión de valores, lo que otorga flexibilidad financiera y contribuye en un riesgo de liquidez controlado.

**Fortalezas crediticias**

- Fuerte integración y complementariedad estratégica mantenida con sus accionistas.
- Consolidado modelo de negocios, con mejoras progresivas en la posición rentable, consecuente con su prudente dinámica de colocación crediticia y los controlados niveles de morosidad, respaldados por una relevante estructura de garantías.
- Diversificación de sus fuentes de fondeo, acompañado de adecuados niveles de liquidez.

**Debilidades crediticias**

- Elevadas concentraciones tanto de su cartera de préstamos según deudor y tipo de producto, así como de su cartera pasiva según depositante, condiciones naturales del perfil de negocio implementado.
- Exposición de su portafolio crediticio a jurisdicciones con calificaciones de riesgo soberanas por debajo del grado de inversión. Si bien no corresponde al escenario base de la Agencia, dichas exposiciones podrían generar volatilidades en la calidad de activos.

**Factores que pueden generar una mejora de la calificación**

- Mayor dinamismo de su portafolio crediticio, que fomente el mejoramiento de las métricas de calidad de activos, faculte el incremento en su cuota de mercado y le permita mantener el fortalecimiento de su rentabilidad.
- Robustecimiento consistente de la suficiencia patrimonial, en umbrales superiores al promedio del sistema bancario panameño.
- Aumento en la atomización de las concentraciones mantenidas en ambos lados del balance.

**Factores que pueden generar un deterioro de la calificación**

- Debilitamiento en el perfil crediticio de sus accionistas, en conjunto de impactos en el desempeño financiero y operativo del Emisor y un deterioro en la calidad de su cartera de créditos, que derive en un detrimento de su liquidez, solvencia patrimonial y rentabilidad.

**Principales aspectos crediticios****Perfil del Emisor**

El Banco Internacional de Costa Rica, S.A. está constituido bajo las leyes de la República de Panamá desde el año 1976 y opera bajo licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos, para efectuar indistintamente negocios de banca en Panamá o en el exterior. Corresponde a una entidad financiera propiedad de Banco de Costa Rica (51%) y de Banco Nacional de Costa Rica (49%), dos bancos estatales domiciliados en la República de Costa Rica. De forma consolidada, la Entidad cuenta con 3 subsidiarias, las cuales son 100% de su propiedad accionaria (BICSA Factoring, S.A. y Subsidiaria, BICSA Capital, S.A. y BICSA Fiduciaria, S.A.).

Su modelo de negocio mantiene el enfoque hacia el segmento corporativo, a través de una diversificada oferta de servicios y productos financieros, dinamizada por la gestión de sus subsidiarias y el extenso alcance geográfico, aunque con exposiciones concentradas en Panamá y Costa Rica. Su apetito de riesgo es moderado, consecuente con su giro de negocio, su administración de riesgos y políticas prudentes de colocación crediticia. Complementariamente, su participación de mercado dentro del sistema bancario panameño es baja, constituyendo, a junio de 2025, el 1.4% de los activos, 1.9% en términos de créditos netos y el 1.1% a nivel de depósitos.



**Calificación de Deuda**

En agosto de 2022, la Junta Directiva del Banco Internacional de Costa Rica, S.A. aprobó la emisión y oferta pública de los Valores Comerciales Negociables (VCN), bajo el Programa Rotativo, por USD150 millones, cuyos principales términos y condiciones se describen en el presente informe. Se precisa que dicho Programa aún se encuentra sujeto de autorización de oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

Dadas las características específicas del programa de emisión de valores, el cual no contempla mecanismos de subordinación ni mejoradores crediticios, la calificación se encuentra estrictamente supeditada a la calidad crediticia intrínseca y solvencia del emisor, Banco Internacional de Costa Rica, S.A., para el cumplimiento de sus obligaciones financieras. Por tanto, la calificación de riesgo de la deuda sénior no garantizada emitida en el mercado local se posiciona en el mismo nivel que las calificaciones nacionales del Banco, de corto plazo.

<b>Valores Comerciales Negociables (VCN)</b>	
<b>Monto del Programa</b>	USD150 millones
<b>Programa rotativo</b>	El programa rotativo ofrece al Emisor la oportunidad de emitir nuevos VCN en series en la medida que exista disponibilidad según los términos del programa.
<b>Plazo</b>	10 años; sin embargo, el Emisor podrá terminarlo antes si así lo cree conveniente, siempre y cuando cumpla con todos los requerimientos de la SMV.
<b>Fecha de Vencimiento</b>	Los VCN serán emitidos con vencimiento de entre 1 a 12 meses, contados a partir de la fecha de emisión de cada serie.
<b>Tasa de interés</b>	La tasa de interés para cada una de las series será fijada por el Emisor antes de la fecha de oferta respectiva y la misma podrá ser fija o variable.
<b>Pago de intereses y capital</b>	Para cada una de las series de VCN, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses y capital, la cual podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual.
<b>Forma y Representación</b>	Los VCN serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de USD1.000, o sus múltiplos.
<b>Garantía</b>	Esta emisión no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de los intereses o del capital, así como tampoco por activos o garantías otorgadas por la empresa propietaria de sus acciones, afiliadas o relacionadas al Emisor.
<b>Uso de fondos</b>	Financiar la operación y crecimiento dentro del giro normal del negocio bancario.

Fuente: BICSA / Elaboración: Moody's Local Panamá.



Anexo 2 Tabla de indicadores del Emisor

Indicadores	Jun-25	Dic-24	Dic-23	Dic-22
Cartera de créditos neta (millones USD)	1,678.2	1,680.3	1,605.9	1,527.7
Provisiones para pérdidas crediticias	48.8%	55.6%	46.2%	58.4%
Créditos vencidos y morosos / cartera bruta	2.4%	2.5%	2.6%	2.7%
Adecuación de capital	13.3%	12.4%	13.3%	13.0%
Patrimonio neto / Activos	14.0%	13.3%	13.2%	12.4%
Rendimiento sobre el Patrimonio	6.5%	5.9%	4.8%	2.5%
Rendimiento sobre Activos	1.1%	0.9%	0.8%	0.4%
Índice de liquidez	44.5%	55.7%	59.2%	67.9%

Fuente: BICSA / Elaboración: Moody's Local Panamá.

Información Complementaria

Tipo de calificación / Instrumento	Calificación actual	Perspectiva actual	Calificación anterior	Perspectiva anterior
<b>Banco Internacional de Costa Rica, S.A. y Subsidiarias</b>				
Valores Comerciales Negociables (hasta por USD150 millones)	ML A-1.pa	-	-	-

Información considerada para la calificación.

La información utilizada en este informe comprende los estados financieros auditados a diciembre de 2024 y no auditados a marzo y junio de 2025, de Banco Internacional de Costa Rica, S.A. y Subsidiarias. Además, se considera la documentación respectiva sobre el programa de emisión de valores en proceso de inscripción. Moody's Local Panamá comunica que la información ha sido obtenida principalmente de la Entidad calificada y de fuentes que se conocen confiables, por lo que no se han realizado actividades de auditoría sobre la misma. Moody's Local Panamá no garantiza su exactitud o integridad y no asume responsabilidad por cualquier error u omisión en ella.

Definición de las calificaciones asignadas.

Consulte el documento Escalas de Calificaciones de Panamá, disponible en <https://www.moodylocal.com.pa/>, para obtener más información sobre las definiciones de las calificaciones asignadas.

Moody's Local PA Calificadora de Riesgo S.A. ("Moody's Local Panamá") agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA.pa a CCC.pa y de ML A-1.pa a ML A-3.pa. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.



**Metodología Utilizada.**

— Metodología de calificación de prestamistas financieros - (15/May/2023), disponible en <https://moodyslocal.com.pa/reportes/metodologias-y-marcos-analiticos/>

**Declaración de importancia.**

La calificación de riesgo de la entidad constituye únicamente una opinión profesional e independiente sobre la capacidad de la entidad calificada de administrar sus riesgos.

El presente informe no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación.

© 2025 Moody's Corporation, Moody's Investors Service, Inc., Moody's Analytics, Inc. y/o sus licenciadores y filiales (conjuntamente "MOODY'S"). Todos los derechos reservados.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS EMITIDAS POR LAS FILIALES DE CALIFICACIÓN CREDITICIA DE MOODY'S CONSTITUYEN SUS OPINIONES ACTUALES RESPECTO AL RIESGO CREDITICIO FUTURO RELATIVO DE ENTIDADES, COMPROMISOS CREDITICIOS, O INSTRUMENTOS DE DEUDA O SIMILARES, Y LOS MATERIALES, PRODUCTOS, SERVICIOS E INFORMACIÓN PUBLICADA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PUESTA A DISPOSICIÓN POR MOODY'S (COLECTIVAMENTE LOS "MATERIALES") PUEDEN INCLUIR DICHAS OPINIONES ACTUALES. MOODY'S DEFINE EL RIESGO CREDITICIO COMO EL RIESGO DERIVADO DE LA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE UNA ENTIDAD DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES A SU VENCIMIENTO Y LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS ESTIMADAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O INCAPACIDAD. CONSULTE LOS SIMBOLOS Y LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN DE MOODY'S PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS TIPOS DE OBLIGACIONES FINANCIERAS CONTRACTUALES ENUNCIADAS POR LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE MOODY'S. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO HACEN REFERENCIA A NINGÚN OTRO RIESGO, INCLUIDOS A MODO ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: RIESGO DE LIQUIDEZ, RIESGO RELATIVO AL VALOR DE MERCADO O VOLATILIDAD DE PRECIOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES NO CREDITICIAS ("EVALUACIONES") Y OTRAS OPINIONES INCLUIDAS EN LOS MATERIALES DE MOODY'S NO SON DECLARACIONES DE HECHOS ACTUALES O HISTÓRICOS. LOS MATERIALES DE MOODY'S PODRÁN INCLUIR ASIMISMO PREVISIONES BASADAS EN UN MODELO CUANTITATIVO DE RIESGO CREDITICIO Y OPINIONES O COMENTARIOS RELACIONADOS PUBLICADOS POR MOODY'S ANALYTICS, INC. Y/O SUS FILIALES. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO CONSTITUYEN NI PROPORCIONAN ASESORAMIENTO FINANCIERO O DE INVERSIÓN, Y LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES DE MOODY'S NO SON NI SUPONEN RECOMENDACIÓN ALGUNA PARA LA COMPRA, VENTA O MANTENIMIENTO DE TÍTULOS DE VALOR CONCRETOS. LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES DE MOODY'S NO EMITEN OPINIÓN SOBRE LA IDONEIDAD DE UNA INVERSIÓN PARA UN INVERSOR CONCRETO. MOODY'S EMITE SUS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y OTRAS OPINIONES Y PUBLICA O DE CUALQUIER OTRA MANERA PONE A DISPOSICIÓN SUS MATERIALES EN LA CONFIANZA Y EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE CADA INVERSOR LLEVARÁ A CABO, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, SU PROPIO ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL TÍTULO DE VALOR QUE ESTÉ CONSIDERANDO COMPRAR, CONSERVAR O VENDER.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y MATERIALES NO ESTÁN DESTINADAS PARA EL USO DE INVERSORES MINORISTAS Y SERÍA TEMERARIO E INAPROPIADO POR PARTE DE LOS INVERSORES MINORISTAS TENER EN CUENTA LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES O LOS MATERIALES DE MOODY'S AL TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN. EN CASO DE DUDA, DEBERÍA PONERSE EN CONTACTO CON SU ASESOR FINANCIERO U OTRO ASESOR PROFESIONAL.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ PROTEGIDA POR LEY, INCLUIDA PERO NO LIMITADA A LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR (COPYRIGHT), NO PUDIENDO PARTE ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SER COPIADA O EN MODO ALGUNO REPRODUCIDA, RECOPIADA, TRANSMITIDA, TRANSFERIDA, DIFUNDIR, REDISTRIBUIDA O REVENDIDA, NI ARCHIVADA PARA SU USO POSTERIOR CON ALGUNO DE DICHS FINES, EN TODO O EN PARTE, EN FORMATO, MANERA O MEDIO ALGUNO POR NINGUNA PERSONA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE MOODY'S. PARA MAYOR CLARIDAD, NINGUNA INFORMACIÓN CONTENIDA AQUÍ PUEDE SER UTILIZADA PARA DESARROLLAR, MEJORAR, ENTRENAR O REENTRENAR CUALQUIER PROGRAMA DE SOFTWARE O BASE DE DATOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER SOFTWARE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, APRENDIZAJE AUTOMÁTICO O PROCESAMIENTO DEL LENGUAJE NATURAL, ALGORITMO, METODOLOGÍA Y/O MODELO.

LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES, OTRAS OPINIONES Y LOS MATERIALES DE MOODY'S NO ESTÁN DESTINADOS PARA SER UTILIZADOS POR NINGUNA PERSONA COMO UN REFERENTE, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO A EFECTOS REGULATORIOS, Y NO DEBEN SER UTILIZADOS EN MODO ALGUNO QUE PUDIERA DAR LUGAR A QUE SE LOS CONSIDERE COMO UN REFERENTE.

Toda la información incluida en el presente documento ha sido obtenida por MOODY'S a partir de fuentes que estima correctas y fiables. No obstante, debido a la posibilidad de error humano o mecánico, así como de otros factores, toda la información aquí contenida se proporciona "TAL Y COMO ESTÁ", sin garantía de ningún tipo. MOODY'S adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza al asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y de fuentes que Moody's considera fiables, incluidos, en su caso, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es una firma de auditoría y no puede en todos los casos verificar o validar de manera independiente la información recibida en el proceso de calificación crediticia o en la elaboración de los Materiales.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores declinan toda responsabilidad frente a cualesquier persona o entidad con relación a pérdidas o daños indirectos, especiales, derivados o accidentales de cualquier naturaleza, derivados de o relacionados con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de dicha información, incluso cuando MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores fuera advertido previamente de la posibilidad de dichas pérdidas o daños, incluido pero no limitado a: (a) lucro cesante presente o futuro o (b) cualquier pérdida o daño que surja cuando el instrumento financiero en cuestión no sea objeto de una calificación crediticia concreta otorgada por MOODY'S.

En la medida en que las leyes así lo permitan, MOODY'S y sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores y proveedores exime de cualquier responsabilidad con respecto a pérdidas o daños directos o indemnizatorios causados a cualquier persona o entidad, incluido pero no limitado a, negligencia (pero excluyendo fraude, conducta dolosa o cualquier otro tipo de responsabilidad que, en aras de la claridad, no pueda ser excluida por ley), por parte de MOODY'S o cualquiera de sus directores, oficiales, empleados, agentes, representantes, licenciadores o proveedores, o con respecto a toda contingencia dentro o fuera del control de cualquiera de los anteriores, derivada de o relacionada con la información aquí contenida o el uso o imposibilidad de uso de tal información.

MOODY'S NO OTORGA NI OFRECE GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, CON RESPECTO A LA PRECISIÓN, OPORTUNIDAD, EXHAUSTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN O IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS, EVALUACIONES Y DEMÁS OPINIONES O INFORMACIÓN.

Moody's Investors Service, Inc., agencia de calificación crediticia, subsidiaria de propiedad total de Moody's Corporation ("MCO"), informa por la presente que la mayoría de los emisores de títulos de deuda (incluidos bonos corporativos y municipales, obligaciones, notas y pagarés) y acciones preferentes calificados por Moody's Investors Service, Inc. han acordado, con anterioridad a la asignación de cualquier calificación, abonar a Moody's Investors Service, Inc. por sus servicios de opinión y calificación. MCO y todas las entidades de MCO que emiten calificaciones bajo la marca "Moody's Ratings" ("Moody's Ratings") también mantienen políticas y procedimientos para garantizar la independencia de las calificaciones y los procesos de asignación de calificaciones crediticias de Moody's Ratings. La información relativa a ciertas afiliaciones que pudieran existir entre directores de MCO y entidades calificadas, y entre entidades que tienen asignadas calificaciones crediticias de Moody's Investors Service y asimismo han notificado públicamente a la SEC que poseen una participación en MCO superior al 5%, se publica anualmente en [ir.moody.com](http://ir.moody.com) bajo el capítulo de "Investor Relations - Corporate Governance - Charter Documents- Director and Shareholder Affiliation Policy" ("Relaciones con Inversores - Gestión Corporativa - Documentos Constitutivos - Política sobre Relaciones entre Directores y Accionistas").

Moody's SF Japan K.K., Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Moody's Local BR Agência de Classificação de Risco LTDA, Moody's Local MX S.A. de CV, I.C.V., Moody's Local PE Clasificadora de Riesgo S.A., y Moody's Local PA Clasificadora de Riesgo S.A. (conjuntamente, las "Moody's Non-NRSRO CRAs", por sus siglas en inglés) son subsidiarias de agencias de calificación crediticia de propiedad total indirecta de MCO. Ninguna de las Moody's Non-NRSRO CRAs es una Organización Reconocida Nacionalmente como Organización Estadística de Calificación Crediticia.

Términos adicionales solo para Australia: Cualquier publicación en Australia de este documento se realiza conforme a la Licencia de Servicios Financieros en Australia de la filial de MOODY'S, Moody's Investors Service Pty Limited ABN 61 003 399 657AFSL 336969 y/o Moody's Analytics Australia Pty Ltd ABN 94 105 136 972 AFSL 383569 (según corresponda). Este documento está destinado únicamente a "clientes mayoristas" según lo dispuesto en el artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Al acceder a este documento desde cualquier lugar dentro de Australia, usted declara ante MOODY'S ser un "cliente mayorista" o estar accediendo al mismo como un representante de aquí, así como que ni usted ni la entidad a la que representa divulgarán, directa o indirectamente, este documento ni su contenido a "clientes minoristas" según se desprende del artículo 761G de la Ley de Sociedades de 2001. Las calificaciones crediticias de MOODY'S son opiniones sobre la calidad crediticia de una obligación de deuda del emisor y no sobre los valores de capital del emisor ni ninguna otra forma de instrumento que se encuentre a disposición de clientes minoristas.

Términos adicionales solo para India: Las calificaciones crediticias, Evaluaciones, otras opiniones y Materiales de Moody's no están destinados a ser utilizados ni deben ser confiados por usuarios ubicados en India en relación con valores cotizados o propuestos para su cotización en bolsas de valores de la India.

Términos adicionales con respecto a las Opiniones de Segunda Parte y las Evaluaciones de Cero Emisiones Netas (según se definen en los Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's Ratings): Por favor notar que ni una Opinión de Segunda Parte ("OSP") ni una Evaluación de Cero Emisiones Netas ("NZA") son "calificaciones crediticias". La emisión de OSP y NZA no es una actividad regulada en muchas jurisdicciones, incluida Singapur. JAPÓN: En Japón, el desarrollo y la provisión de OSP y NZA se clasifican como "Negocios Secundarios", no como "Negocios de Calificación Crediticia", y no están sujetos a las regulaciones aplicables a los "Negocios de Calificación Crediticia" según la Ley de Instrumentos Financieros y la Ley de Intercambio de Japón y su regulación relevante. RPC: Cualquier OSP: (1) no constituye una Evaluación de Bonos Verdes de la RPC según se define en las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC; (2) no puede incluirse en ninguna declaración de registro, circular de oferta, prospecto ni en ningún otro documento presentado a las autoridades regulatorias de la RPC ni utilizarse para cumplir con ningún requisito de divulgación regulatoria de la RPC; y (3) no puede utilizarse en la RPC para ningún propósito regulatorio ni para ningún otro propósito que no esté permitido por las leyes o regulaciones pertinentes de la RPC. Para los fines de este descargo de responsabilidad, "RPC" se refiere a la parte continental de la República Popular China, excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán.

